| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y EL USO NUEVAS TECNOLOGÍAS, CAMINO A SMART CITY DE TUNJA, BOYACÁ |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI |
| **FECHA** | SEPTIEMBRE DE 2023 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene como uno de los objetivos primordiales velar por la ejecución de las políticas públicas y planes a corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, como factor determinante del desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.

La creación de esta unidad se ajusta a la normatividad nacional, en especial la Ley 29 de 1990 que señala disposiciones para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico mediante la incorporación de la Ciencia y la Tecnología a los programas de desarrollo económico y social del país y la Ley 1286 de 2009, que transformó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el artículo 27 que define: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación".*

En este sentido mediante Acuerdo Municipal No. 0035 del 12 de diciembre de 2012, se crea la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja, que tiene por objeto *"Fortalecer y lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía y propiciar el desarrollo productivo y una industria regional acorde a las políticas de orden, nacional, regional, al Plan de Desarrollo Municipal y lineamientos del sistema Nacional y Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

Por lo cual se hizo necesario que la Unidad liderara procesos de acercamiento con entes de carácter local, nacional e internacional tanto públicos como privados, en búsqueda de experiencias y prácticas que permitan honrar la función de la misma en lo concerniente al fomento de Ciencia y Tecnología.

Mediante Acuerdo Municipal No. 0024 de 2014, se modifica y adiciona el Acuerdo Municipal No. 0035 de 2012, asignando funciones adicionales a la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, relacionadas con el apoyo y acompañamiento al Municipio en la formulación de políticas, programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tunja La Capital que Nos Une", donde se definió la línea temática: Tunja, Territorio de Innovación y el programa 3.2.1.: Ciencia, tecnología e Innovación camino a Tunja como ciudad Smartcity, que plantea la estrategia 3.2.1.2. "Investigación con calidad e impacto", donde el objetivo principal es fortalecer la investigación y el pensamiento crítico, por medio de la óptima infraestructura y apoyo financiero, contribuyendo así al fomento de la innovación y de nuevos conocimientos.

Que anudado a lo anterior, la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: *"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El Gobierno Nacional ha dispuesto dentro de su política de telecomunicaciones sociales una serie de directrices para el desarrollo de la Sociedad de la Información, entre las que se destaca la promoción de estrategias de acceso y servicio universal a las mismas, tanto así que en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se incluye el Derecho a la Comunicación, la Información, la Educación y los Servicios Básicos de las TIC.

Lo anterior, en consonancia con los artículos 20 y 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales señalan el deber que tiene el Estado de hacer efectivo a todos los colombianos el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, a efectos de que sea posible el pleno ejercicio de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Adicionalmente, La Ley de TIC tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos fundamentales y la inclusión social.

De acuerdo a la Ley 2108 del 29 de julio de 2021 "LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL" O "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1341 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el artículo 2 "ARTÍCULO 2. Agréguese un numeral al artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, así: ARTÍCULO 20. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

> *(...) 11. Universalidad: El fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones."*

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene como uno de los objetivos primordiales velar por la ejecución de las políticas públicas y planes a corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, como factor determinante del desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.

La Ciudad de Tunja mediante Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación – UMCITI, ha presentado un enorme avance en los últimos años, promoviendo el uso y apropiación de herramientas TIC, la apropiación social del conocimiento a través de herramientas como las zonas ZAC, mediante los proyectos de Teletrabajo, tecnologías para PYMES, proyectos En TIC Confío y cursos de formación TIC.

Para avanzar en este desafío es importante contar con información, apropiando el uso de las tecnologías de la información en los diferentes escenarios posibles, con el uso de datos abiertos para la toma de decisiones, mejores oportunidades para emprendedores, conectividad de calidad para todos los ciudadanos, un gobierno abierto y transparente, la articulación del ecosistema y el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas para la movilidad, seguridad y reactivación económica, que para el caso de las comunidades ubicadas en las zonas rurales es inexistente, y que se hace necesario lograr un cubrimiento a dichas zona verdales como servicio público esencial para su optimización.

La iniciativa de ciudad inteligente genera datos de valor para la toma de decisiones en tiempo real, a través del uso y apropiación de tecnologías. Esto otorga a las ciudades la capacidad de entender, comprender y resolver sus desafíos y problemas o las necesidades de sus ciudadanos.




El acceso a internet en el entorno rural se ha convertido en una necesidad básica para el desarrollo económico, social y educativo. Al proporcionar internet de forma gratuita, se brinda a las comunidades rurales la misma oportunidad de acceso a información, servicios y recursos que las áreas urbanas, permitiendo una mayor equidad en el acceso a la información y en el desarrollo de habilidades digitales.

Así mismo la conectividad de internet es un impulsor clave para el desarrollo económico en las áreas rurales, al brindar acceso a internet en fibra óptica, se fomenta el emprendimiento local, se facilita el comercio electrónico, se promueve el turismo rural y se generan oportunidades de empleo remoto. Además, el acceso a servicios financieros en línea y a herramientas de capacitación en línea puede impulsar la productividad y la diversificación económica de las comunidades rurales.

El acceso a internet en las veredas rurales del Municipio de Tunja, es fundamental para garantizar una educación de calidad en estas áreas, permitiendo a los estudiantes acceder a recursos educativos en línea, participar en cursos virtuales y acceder a herramientas de colaboración, fortaleciendo el aprendizaje y ampliando las oportunidades educativas, reduciendo la brecha educativa entre las áreas urbanas y rurales.

Que de conformidad con las contrataciones anteriores se determinó para este año 2023 es indudable que una de las necesidades más sentidas, la tiene el sistema de acceso a internet de las veredas del Municipio de Tunja, razón por la cual, se considera de manera prioritaria garantizar esta importante infraestructura de comunicaciones, con lo cual se constituye como relevante y valor agregado a estas inversiones en infraestructura y de gran aceptación para las comunidades y nuestros niños y jóvenes que hoy requieren de Internet para cumplir con la mayoría de obligaciones académicas, teniendo en cuenta que actualmente dichas comunidades presentan un panorama desfavorable ya que los niveles de acceso a Internet en zonas públicas rurales son bajos e inexistentes en la mayoría de los casos. Este problema comprende una serie de causas y consecuencias que requieren de una mejor atención por parte del gobierno central y municipal para reducirlo y atacarlo de la mejor manera. Entre las causas se identificaron:

1) Escasas e inexistentes zonas Wifi de acceso libre en las zonas rurales del Municipio de Tunja
2) Baja promoción para el uso eficiente de las TIC en las zonas rurales del Municipio de Tunja

Consecuencias que están generando una situación de limitado acceso a contenidos y servicios virtuales a la población especialmente ubicada en las zonas rurales de la ciudad, impidiendo el crecimiento personal, académico, laboral y profesional de la colectividad y la posibilidad de realizar sus trámites de una manera efectiva.

Distintos estudios han encontrado que existe una correlación directa entre la permeabilidad de la apropiación TIC en la población y el uso del internet, la apropiación TIC, la generación de empleo y reducción de la pobreza. Como lo soporta el estudio de las Naciones Unidas [UNCTAD2010] muestra cómo se presenta una clara correlación entre

el número de usuarios de internet y la tasa de pobreza de los países. Por lo anterior para hacer mejores y más eficientes los servicios prestados a los ciudadanos y a la infraestructura que soporta.

Que, en este contexto, se hace necesario que la UMCITI desde su propio ámbito misional, busque una relación más estrecha a través de herramientas y servicios TIC con la ciudadanía, fortaleciendo el uso adecuado y novedoso de las TIC, para la creación de habilidades y competencias en estas poblaciones e incremente la apropiación de conocimiento.

Así mismo el acceso a Internet es un factor clave en la reducción de la brecha digital, se brinda a las personas de todos los sectores socioeconómicos la oportunidad de conectarse y participar en la economía digital. Esto es especialmente importante para los estudiantes de las zonas rurales que necesitan acceder a recursos educativos en línea y para aquellos que buscan oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

**ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.**

La innovación aplicada en la gestión pública es un componente importante para la capacidad competitiva del estado, toda vez que esta se convierte en una herramienta esencial para el uso eficiente de los recursos públicos que son destinados para la inversión en infraestructura tecnológica de los territorios (CEPAL, 2014).

Es por ello, que el Gobierno de Colombia a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, han liderado desde el 2015, una iniciativa que busca beneficiar a los colombianos para que se conecten de manera gratuita al Internet por medio de Zonas WiFi distribuidas en diferentes puntos de las ciudades, y de esta manera lograr apuntarle al desarrollo económico y tecnológico nacional.

Dado este interés por parte de los organismos estatales como lo es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI, de implementar zonas WiFi con conectividad gratuita ***autosostenibles***, como un modelo de innovación para que tanto el Mintic, la UMCITI y los involucrados en el mismo, tengan un marco referencial investigativo encaminado hacia la innovación asociada a la gestión pública a través del modelo de innovación de *zonas WiFi autosostenible* de acceso gratuito para los ciudadanos en este caso dirigido a la población de las zonas rurales del Municipio de Tunja, que permita el progreso de la ciudad en materia de innovación social, a través de una estrategia en la cual confluyen la energía solar y conexión a internet gratis, el objetivo es brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos, además de **reducir la contaminación medioambiental**. Ahora con el cambio climático, se vuelve una necesidad utilizar los recursos naturales para nuestra subsistencia.

Según el sitio InfoEnergias.com la energía solar se convierte en térmica cuando se capta el calor de los rayos solares y se emplea en sistemas de climatización. Por lo tanto, se conduce el calor en forma de calefacción a todos los espacios y diferentes tipos de vivienda. Nos damos cuenta entonces que esta es una excelente forma de obtener energía, sin dañar el medioambiente.



Que en virtud de lo anteriormente establecido, la UMCITI como principal impulsor de la Ciencia, Tecnología y la Innovación en la ciudad de Tunja evidenció la necesidad de las juntas de acción comunal de las zonas rurales de mayor importancia estratégica, brinden en sus **coberturas** una zona Wifi con el servicio gratuito a internet, que permita no sólo fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y el acceso a las políticas de gobierno en línea, sino también fortalecer y promover el uso y apropiación de las TIC y la apropiación de conocimiento en estudiantes, familias y residentes beneficiados de las zonas rurales.

Teniendo en cuenta los sistemas de información y base catastral del Municipio de Tunja, con el fin de determinar cantidad de viviendas por cada una de las veredas de la ciudad, se tienen los siguientes datos:

| N° | VEREDAS | VIVIENDAS CATASTRO |
|---|---|---|
| 1 | CHORRO BLANCO | 415 |
| 2 | TRAS DEL ALTO | 335 |
| 3 | LA HOYA | 203 |
| 4 | BARON GALLERO | 182 |
| 5 | ESPERANZA | 173 |
| 6 | PORVENIR | 162 |
| 7 | BARON GERMANIA | 135 |
| 8 | LA CASCADA | 119 |
| 9 | LA LAJITA | 83 |
| 10 | RUNTA | 306 |
| 11 | RUNTA PARTE ALTA | 277 |
| 12 | PIRGUA | 219 |
| 13 | RUNTA LA CABAÑA | 92 |



Imagen 1: Mapa catastral Veredas de Tunja

Que para el establecimiento de los puntos de mayor prioridad se efectuaron reuniones con los presidentes de JAC de cada una de las veredas a beneficiar con el fin de coordinar lugar, fecha y hora para la socialización del proyecto a la comunidad e inscripción al mismo.

Debido a esto se genera la necesidad de instalar conexión a internet en las zonas rurales de mayor necesidad, incentivando de forma paralela la cobertura del servicio en estos sectores vulnerables de la ciudad beneficiando a toda la comunidad primero con un servicio confiable y permanente de acceso a internet y segundo generando la posibilidad de cobertura de todo el sector donde sean instaladas las zonas Wi-Fi con sistema de energía auto sostenible.

Que, para generar un mayor impacto en la población, se valoró la posibilidad de llegar a puntos estratégicos de las veredas de la ciudad de diferentes estratos donde se encuentra el menor índice de apropiación TIC en busca de brindar de forma gratuita las herramientas necesarias para apoyar la inclusión y el aprendizaje autodidacta fortaleciendo los lazos de conexión familiar en redes sociales, la equidad tecnológica y el desarrollo cultural de nuestro municipio, lo anterior, en concordancia, a los avances de la tecnología a nivel mundial se encuentra un nuevo estándar de transmisión inalámbrica desarrollado por la IEEE Standards Association, se trata del Wifi 6 y su protocolo 802.11ax, tecnología que mejora la velocidad y la estabilidad al tener muchos dispositivos conectados así mismo aumenta la eficiencia energética de las versiones anteriores.

Adicional a lo anteriormente expuesto y con el fin de brindar herramientas de última tecnología y mejorar la cobertura y calidad de servicio de internet en las nuevas zonas de acceso ciudadano se plantea iniciar implementando *ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE* con esta tecnología, prestando un servicio de mejor calidad y cobertura.

Que en el plan de desarrollo “Tunja La Capital que nos UNE” en su estrategia 3.2.1.2. “Investigación con calidad e impacto”, se han contemplado instalar **ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE**, manejadas por la UMCITI, en aquellos sectores veredales donde se concentre un alto índice poblacional.

Que tomando como aliado estratégico el simultaneo y fuerte interés de las empresas privadas por la instalación de fibra óptica en nuestro municipio de Tunja, la UMCITI se une a esta iniciativa buscando beneficiar a los sectores veredales, con baja capacidad de adquisición, garantizando el servicio de internet y difusión WIFI en las zonas rurales de mayor importancia estratégica, según las solicitudes efectuadas por las JAC, acercando la tecnología y reduciendo costos sin afectar de manera radical la economía las familias que deseen en un futuro adquirir el servicio para sus hogares.

Que, impulsando las estrategias de Gobierno En Línea impartidas por el Gobierna Nacional, se activan de manera incondicional las páginas gubernamentales en busca de fortalecer la apropiación y uso de los trámites en línea de la población con la administración municipal, departamental y nacional.

Que cada *ZONA WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE* va a suministrar a la ciudadanía servicios y beneficios como:

- Uso del sistema de información para juntas de acción comunal realizado por la UMCITI.
- Tramites en línea con la Alcaldía, Gobernación y Gobierno Nacional.
- Información permanente con la administración.
- Puntos de información y entrega del recibo predial.
- Investigación académica, comunicación y recreación.
- Proyectos a futuro: Apoyo al Sistema Educativo en general y apoyo específico a los procesos de virtualidad de nuestros estudiantes de primaria, secundaria y media

Que en virtud de lo anterior se hace necesario que con cada *ZONA WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE,* se garantice un mínimo de prestación de servicios de internet de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de instalación del servicio y cancelados con dicha instalación, distribuidos de la siguiente forma (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía auto sostenible para la generación de estadísticas de uso de cada punto), servicio que se cancelara una vez se instale cada una de las ZONAS WI-FI valor que se estableció en la estructuración del estudio de mercado, lo anterior, teniendo en cuenta que es indispensable garantizar de manera ininterrumpida el servicio público de internet en cada zona, que se configuran como indispensables y necesarios para el funcionamiento integral de cada punto instalado, adicional, garantizar el servicio ininterrumpido en tanto la nueva administración tiene la oportunidad de adelantar los tramites contractuales para seguir garantizando el servicio.

Que, las Juntas de Acción Comunal una vez informadas de la formulación del proyecto, se comprometieron a mantener funcionales las Zonas Wi-Fi de acceso ciudadano y se han propuesto que una vez instalado el servicio ellos realizaran las siguientes acciones para garantizar la buena operación:

- Permitir la instalación de todos los equipos de comunicación para el suministro del servicio
- Gestionar cursos de capacitación para la comunidad como mecanismo de goce y apropiación del servicio proporcionado.
- Mantener encendidos los servicios permanentemente sin interrupción.
- Capacitación en cursos TIC y CTeI.
- Uso del sistema de información para juntas de acción comunal realizado por la UMCITI.
- Hacer uso de los trámites en línea con la Alcaldía, Gobernación y Gobierno Nacional.
- Información permanente con la administración.
- Investigación académica, comunicación y recreación.
- Custodiar y salvaguardar la integridad de los equipos de comunicación instalados en el salón comunal

El presente estudio previo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal “Tunja la capital que nos une 2020 - 2023”, el cual se encuentra en la parte propositiva así:

| **Plan de Desarrollo:** | **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023** |
|---|---|
| Pilar: | 3. NOS UNE EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO |
| Línea Estratégica: | 3.2. TUNJA, TERRITORIO DE INNOVACIÓN |
| Programa: | 3.2.1. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CAMINO A TUNJA COMO UNA CIUDAD SMARCITY |
| Estrategia: | 3.2.1.2. INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO |
| Indicador de Producto: | P_03.078. INFRAESTRUCTURA CTeI PARA LA ZONA DE ACCESO CIUDADANO ZAC |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

**OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

**ALCANCE:** Con este contrato se pretende garantizar la capacidad tecnológica necesaria para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), según la necesidad en las zonas rurales del Municipio de Tunja.

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**A) Especificaciones Técnicas y Garantías:**

1. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento de DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI en los siguientes puntos:

| N° | VEREDA | N° DE PUNTOS |
|---|---|---|
| 1. | BARON GERMANIA | 1 |
| 2. | BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES | 1 |
| 3. | CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA | 2 |
| 4. | CHORRO BLANCO ALTO | 2 |
| 5. | TRAS DEL ALTO | 1 |
| 6. | LA HOYA | 1 |
| 7. | BARON GALLERO | 2 |
| 8. | PORVENIR | 2 |
| 9. | PIRGUA LA CASCADA | 2 |
| 10. | FLORENCIA TRAS EL ALTO | 1 |
| 11. | LA LAJITA | 1 |
| 12. | RUNTA | 1 |
| 13. | RUNTA PARTE ALTA | 1 |
| | **TOTAL DE PUNTOS** | **18** |

## 2. LOCALIZACION ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE

| | VEREDA | PRESIDENTE | CONTACTO | FOTOS Y GEORREFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BARON GERMANIA | -GONZALO BOHORQUEZ<br>-ALBEIRO ROJAS | - 3208209844<br>- 3107543432 | Latitud: 5.4992518N<br>Longitud: -73.4092407,17W |
| 2 | BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES | ANA YAMILETH HERNANDEZ Y TORRES | | <br>Latitud: 5.29556N<br>Longitud: -73.406044 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3. | CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA | SEGUNDO PEDRO BARÓN | 3108931776 | 1.<br><br>Latitud: 5.490971N<br>Longitud: -73.350978W |
| 4 | CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA | | | <br>Latitud: 5.496248N<br>Longitud: -73.356621W |
| 5. | CHORRO BLANCO ALTO | GINA MAGNOLIA AYALA | 3222227498 | 1.<br><br>Latitud: 5.489713191986084N<br>Longitud: -73.39305114746094W |
| 6. | CHORRO BLANCO ALTO | GINA MAGNOLIA AYALA | 3222227498 | 2.<br><br>Latitud: 5.489715N<br>Longitud: -73.393051W |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7. | TRAS DEL ALTO | Santiago Borda | 3132847389 | <br>Latitud: 5.558056N<br>Longitud: -73.384028W |
| 8. | LA HOYA | YULI ZULEIDA RODRIGUEZ | 3014115732 | <br>Latitud: 5.476717237692683N<br>Longitud: -73.43211330355757W |
| 9. | BARON GALLERO | HERMES NAJAR | 3112498290 | 1.<br><br>Latitud: 5.28081N<br>Longitud: -73.24227W |
| 10. | BARON GALLERO | HERMES NAJAR | 3112498290 | <br>Latitud: 5.464243N<br>Longitud: -73.414665W |
| 11. | PORVENIR | FREDY ORJUELA | 3133898250 | 1. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | <br>Latitud: 5.528765N<br>Longitud: -73.385575W |
| 12. | PORVENIR | FREDY ORJUELA | 3133898250 | <br>Latitud: 5.528005N<br>Longitud: -73.386518W |
| 13. | PIRGUA LA CASCADA | ALFONSO CARRILLO | 3115405165 | 1.<br><br>Latitud: 5.550738N<br>Longitud: -73.335655W |
| 14. | PIRGUA LA CASCADA | ALFONSO CARRILLO | 3115405165 | 2.<br><br>Latitud: 5.545737N<br>Longitud: -73.332633W |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15. | FLORENCIA TRAS DEL ALTO | CARMEN ROSA RUBIO | | <br>Latitud: 5.54.84N<br>Longitud: 73.4032W |
| 16. | LA LAJITA | GILBERTO SOSA | 3123771782 | <br>Latitud: 5.460276N<br>Longitud: 73.418334W |
| 17. | RUNTA | DIANA QUIROGA GONZALEZ | 3133456322 | <br>Latitud: 5.489861N<br>Longitud: -73.383581W |
| 18. | RUNTA PARTE ALTA | JOHAN GUTIERREZ | 3125169244 | <br>Latitud: 5.491069N<br>Longitud: -73.386268W |

**B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE RED Y SERVICIO:**

1. Cada una de las **ZONAS WI-FI** estará compuesta con los equipos descritos a continuación:

| EQUIPOS | CANTIDAD |
|---|---|
| WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360) (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W + SOPORTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| PoE INYECTOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| ROUTER ADMINISTRADOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| GABIENETE PARA POSTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| AVISO DE 70 CM*70 CM EN VINILO LAMINADO, SOBRE LÁMINA, CON EL DISEÑO QUE FACILITARA LA UMCITI | 1 |

## C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACION DE LAS ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.

| ITEM A INSTALAR | ESPECIFICACION |
|---|---|
| **POSTE DE CADA UNA DE LAS ZONAS WI-FI** | Se deberá instalar sobre una base en concreto de 3000 psi con el fin de evitar su corrosión. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) |
| **SISTEMA PUESTA DE TIERRA** | Cada zona Wi-Fi contará con su correspondiente sistema puesta de tierra el cual deberá cumplir con las normas técnicas vigentes. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) |

## D) PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET

1) Prestar servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio, se incluye este tiempo para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía autosostenible.

2) Brindar acceso a internet por medio de un canal dedicado (reusó 1-1) de mínimo 200 Mbps simétrico.

3) Realizar monitoreo diario del uso del servicio y envío de informe mensual con el número de usuarios conectados y sus MAC.

## E) ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. El oferente se compromete a suministrar, instalar y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), asegurando que los equipos sean nuevos, de buena calidad y con las condiciones técnicas exigidas.
2. Todos los equipos serán nuevos, de marca reconocida internacionalmente, de primera calidad y en ningún momento deberán ser partes o productos remanufacturados y deben estar destinados para uso corporativo.
3. Entrega, instalación, mantenimiento durante la ejecución del contrato de la zona WIFI, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en este proceso.
4. Al finalizar el contrato de la infraestructura, el contratista entregará a título de propiedad a la UMICITI, la infraestructura instalada aprobada previamente por el supervisor del contrato.
5. Entrega de equipos con las características mencionadas en las especificaciones técnicas o superiores

6. El contratista se compromete a suministrar filtrado de contenidos a convenir con el supervisor.
7. No obstante, el plazo de ejecución, el contratista se compromete a brindar un servicio de calidad, permanente y bajo los estándares nacionales durante **cuatro (04) meses** contados a partir de la fecha de instalación del servicio.
8. El contratista debe garantizar la contratación propia de personal técnico con sede y domiciliado en la ciudad de Tunja garantizando respuesta a fallos en el servicio menor a 24 horas.
9. El contratista debe suministrar e instalar publicidad en cada punto nuevo de ZONA WIFI, dotándolo de dos avisos/afiches informativos, uno ubicado en la parte externa y otro en la interna con el objetivo de dar a conocer el servicio ante la comunidad. Los afiches deben estar elaborados en material inoxidable y cumplir con las características establecidas en las especificaciones técnicas:

   ** El diseño gráfico de los avisos/afiches será proporcionado por la UMCITI

10. Brindar un informe ejecutivo mensual donde se detalle el consumo por cada una de las zonas, el número de personas conectadas, y el número de conexiones especificando los megas consumidos por cada zona.

11. La empresa debe suministrar a la UMCITI una herramienta hardware o software de monitoreo de los canales de forma remota.

12. El contratista se compromete a dar tiempo de respuesta inferior a 12 horas ante casos de mesa de ayuda para reestablecer el servicio ya sea a nivel remoto o presencial.

13. Prestar soporte técnico y monitoreo 7x24 con línea local en el municipio de Tunja y alrededores.

14. Brindar soporte técnico presencial cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta no superior a 12 horas.

15. Para el desarrollo del proyecto el contratista debe ofrecer cuadrillas, personal que debe soportar su Certificado de trabajo en alturas, vigente y emitido por entidad autorizada y cada una de estas cuadrillas debe contar con un Coordinador de Trabajo en alturas debidamente certificado y vigente.

16. El contratista debe soportar que tiene personal idóneo que monitoree el trabajo seguro de su empresa, certificando que cuenta con un especialista en seguridad y salud en el trabajo con su licencia y curso de 50 horas en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

17. El oferente debe certificar que cuenta con el personal idóneo para el desempeño de la dirección del proyecto.

18. El contratista deberá suministrar manuales de usuario, instalación y soporte en español.

19. Brindar garantía de cada uno de los equipos a suministrar por un tiempo no menor a 12 meses (1 año), y debe garantizarse la disponibilidad permanente tanto del servicio técnico, como de los respectivos repuestos de los equipos en caso de que llegue a requerirse.

20. Entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.

21. Suministrar los equipos y realizar la instalación dentro de del termino señalado y con la calidad acordada, debiendo para ello presentar un cronograma de actividades, con el cual el supervisor del contrato realizara el seguimiento correspondiente.

22. Todos los materiales cuya instalación este prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre las partes metálicas o superficies aislantes.

23. Todas las instalaciones (tubería metálica, conduits, canaletas, cajas entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.

24. El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo hasta la instalación y puesta en funcionamiento.

25. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas.

26. Serán por cuenta del oferente el uso obligatorio y suministro de elementos de seguridad para su personal, como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo.

27. Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encentran regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros entre otros, serán responsabilidad del contratista; por lo cual los otros asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado de los bienes inmuebles.

28. Tan pronto se hay terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectué el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.

29. **CONDICIONES DE USO WIFI EXTERNO:** Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos. El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde esté la propaganda de la UMCITI y la Alcaldía de Tunja.

**Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:** La codificación UNSPSC para el presente análisis:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 43000000 | 43220000 | 43221700 | EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES |
| 43000000 | 43210000 | 43211700 | DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS |
| 43000000 | 43220000 | 43221800 | DISPOSITIVOS DE RED OPTICA |
| 43000000 | 43220000 | 43222500 | EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED |
| 43000000 | 43220000 | 43223300 | DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM |
| 83000000 | 83110000 | 83112300 | SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA |
| 83000000 | 83110000 | 83112400 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEMARCADO, CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍNEA DEDICADA ALQUILADA. |
| 81000000 | 81160000 | 81161500 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO |
| 83000000 | 83120000 | 83121700 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |
| 83000000 | 83110000 | 83112200 | SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES. |
| 81000000 | 81160000 | 81161700 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | SERVICIOS DE INTERNET (IS) |
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS |
| 43000000 | 43220000 | 43222600 | EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED |

**Código CIUU:** No Aplica (N.A)

## 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1.1** **Tipo de Contrato**: Compraventa.

**2.1.2** **Plazo de Ejecución**: El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

**Nota:** Cada punto instalado lleva incluido el servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía autosostenible y la generación de estadísticas de uso de cada punto).

**2.1.3** **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Municipio de Tunja, en las veredas definidas para cada una de las Zonas Wifi, como se verifica en el presente documento de estudios previos.

**2.1.4** **Valor Estimado del Contrato**: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036)** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

**2.1.5** **Rubro Presupuestal**: 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales

**2.1.6** **Forma de Pago**: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera:

***UN PRIMER PAGO:*** *Equivalente al 50% del valor del contrato al cumplimiento de un avance físico del 50% de las actividades establecidas de INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE, previa presentación del correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.*

***UN SEGUNDO PAGO:*** *Equivalente al 50% restante del valor del contrato al terminar la ejecución del contrato incluido el pago de los meses de servicio de internet establecidos en las especificaciones técnicas, previa entrega en funcionamiento de todos los sistemas en operación, presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe final y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades.*

Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.

Los pagos a que se obliga la UMCITI, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual

Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.

**Nota 1**. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**Nota 2.** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

**Nota 3.** Todos los desembolsos están sujetos a la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El pago solo se efectuará, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

**2.1.7 Supervisión**: Será ejercida por intermedio del Director de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI y/o quien haga sus veces. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

**2.1.8 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta económica presentada por el contratista.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
14. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la UMCITI, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**2.1.9 Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Disponer de los recursos físicos, materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para desarrollar el contrato en el tiempo y conforme a las especificaciones de calidad, técnicas, tecnológicas y de calidad exigidas.
2. Disponer del equipo de trabajo que sea necesario para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato.
3. Aportar toda su capacidad y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de modo que se garantice la calidad del servicio.
4. Atender las solicitudes de la UMCITI para la instalación de red y servicio de Internet.
5. Dar cumplimiento al tiempo de ejecución contractual establecido por la UMCITI.
6. Suministrar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del anexo técnico, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión en el marco del contrato y que estén en estrecha relación con las actividades contratadas.
8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
11. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
14. Contar con dos cuadrillas para atender soportes correctivos antes de 12 horas de evidenciada una falla en el servicio de las ZONAS WIFI.

**2.1.10 Obligaciones de la UMCITI:**

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el operador para cumplir con la finalidad del contrato.
2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
7. Autorizar al contratista realizar las adecuaciones necesarias a los espacios objeto del contrato, con el fin de que se pueda usar adecuadamente para el fin requerido.

8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La UMCITI, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de adquisición de bienes y servicios, cuyo presupuesto es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, Superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA,** reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

***LEY 80 DE 1993***

*Artículo 30º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

*1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.*

*2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

*3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.*

*En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.*

*Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".*

*4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.*

*Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

*Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."*

*5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.*

*Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*

*6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación*

*7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*

*8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.*

*9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.*

*El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.*

*Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.*

*10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

*De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.*

*11. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.*

*En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

***LEY 1150 DE 2007***

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

*Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. El caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. La dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.*

***DECRETO No. 1882 DE 2018***

*Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:*

*(...) Parágrafo 2. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.*

*El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

*Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*

*En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.*

*Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.*

*(…) Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.*

*(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

*(...) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*(...)Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*

*Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, ´la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de Licitación Pública.*

***Decreto 1860 de 2021***

*Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

*Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. índices de capacidad financiera.*
*4. índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

*Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de **Licitación Pública**, a fin de seleccionar el Contratista.

Cabe señalar que, dentro del presente estudio previo al proceso de contratación estatal a adelantar, se cumple con todas las normas vigentes que en materia se regula, además del manual de contratación interno de la UMCITI, el cual señala que se deben seguir unos principios necesarios y fundantes de las funciones inherentes de las entidades estatales, al momento de contratar, ya sea para adquirir bienes o para prestar servicios. Por tal motivo se hizo un estudio técnico, social y de necesidades sociales, para establecer la importancia de adelantar el contrato en mención, dado que cumple con los principios de necesidad, transparencia y planeación que se han desarrollado desde los postulados constitucionales, para el tema de las contrataciones estatales.

***Análisis de aplicación de acuerdos marco al objeto de contratación***

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente , en lo referente a la existencia y obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, una vez verificada la información que reposa en la tienda virtual del estado Colombiano se avizora la existencia del acuerdo marco de precios Conectividad III **CCENEG-024-1-2020,** Acuerdo Marco vigente para la fecha de publicación del presente proceso de contratación, al realizar el análisis frente a la posibilidad de realizar la adquisición de los bienes y servicios por intermedio del referido acuerdo, la entidad encuentra viable apartarse del acuerdo marco de precios aludiendo a lo preceptuado por la Cláusula 3 acuerdo marco de precios Conectividad III **CCENEG-024-1-2020**, la cual reza:

***"Clausula 3 Alcance del Objeto del Acuerdo Marco***

*Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Servicios de Conectividad, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, el Anexo 1 según el Segmento o la Región a la que presenten oferta y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-024-1-2020.*

*Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir los Servicios de Conectividad en 7 Categorías, en tres Niveles de Servicio: bronce, plata y oro, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de* ***seis meses****, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo." (*negrita y subrayado fuera de texto)

Atendiendo a esto no es posible compra de servicios de conectividad y demás ofrecidos en este acuerdo, por un término inferior a seis (6) meses, teniendo en cuenta que la necesidad que UMCITI pretende satisfacer corresponde a ZONAS WIFI con energía autosostenible, no resulta viable acudir al referido acuerdo para la adquisición de los bienes y servicios que la entidad requiere adquirir, aunado a lo anterior una vez contrastadas las fichas técnicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes que componen el Acuerdo Marco de Conectividad III.

En lo referente a las condiciones técnicas y de capacidad del servicio a adquirir tampoco se encuentra una solución ofertada en el acuerdo marco de conectividad III que cumpla con lo requerido por la administración, como se puede observar en la siguiente imagen:



| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Código del servicio | Categoría | Nombre del servicio | Zona del Servicio | Nivel de servicio | Elasticidad | BW down | BW upload | Característica 1 | Característica 2 | Unidad de facturación | Región |
| 32362 | IT-C-SC-11-3 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Básico | Zona 2 | Bronce | Indoor | 25Mbps | 5Mbps | Hasta 25 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32363 | IT-C-SC-11-4 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Básico | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 25Mbps | 5Mbps | Hasta 25 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32372 | IT-C-SC-12-9 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Indoor | 30Mbps | 30Mbps | Hasta 30 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32373 | IT-C-SC-12-10 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 30Mbps | 30Mbps | Hasta 30 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32374 | IT-C-SC-12-11 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Indoor | 64 Mbps | 64Mbps | Hasta 64 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32375 | IT-C-SC-12-12 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 64 Mbps | 64Mbps | Hasta 64 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32388 | IT-C-SC-13-9 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 100Mbps | 100Mbps | Hasta 100 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32389 | IT-C-SC-13-10 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Indoor | 100Mbps | 100Mbps | Hasta 100 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32390 | IT-C-SC-13-11 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 128Mbps | 128Mbps | >128 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |
| 32391 | IT-C-SC-13-12 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Indoor | 128Mbps | 128Mbps | >128 Usuarios | NA | Mes | Región 8 |

Con fundamento en lo anterior no es posible dar aplicabilidad al acuerdo marco de precios **CCENEG-024-1-2020,** y la entidad continuara el proceso de selección por licitación pública conforme a la normatividad y principios que rigen la contratación pública.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado a través de solicitud de cotizaciones, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a contratar. Se realizó el cálculo de los precios, incluyendo el valor de los impuestos, a través de la comparación de los valores y de los precios totales cotizados y se obtuvo el valor de la Licitación Pública, análisis que se encuentra en el estudio del sector, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, incluidos, los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que se estableció como presupuesto oficial.

El valor estimado del servicio que requiere la entidad, se determina de las cotizaciones tres (3) recibidas por parte de PROVEEDORES del sector para la vigencia 2023, con el fin de establecer los precios de mercado.

| COLOMBIA MAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | SES DE SERVIC | VALOR SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO | 1 | 4 | $ 5.200.000 | $ 988.000,00 | $ 6.188.000,00 |
| 2 | INSTALACION DE CANAL DE INTERNET.<br><br>EL EQUIPO SUMINISTRADO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES DEL TRAFICO DEL CANAL | 1 | N/A | $ 100.000 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 |
| 3 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA WI-FI CON ENERGIA SOSTENIBLE QUE CUENTE MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:<br><br>- UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360 GRADOS), CON PROTECCION IP68, PROTECCION CONTRA DESCARGAS, CERTIFICADO RoHS<br>- UN (1) POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS PINTADO CON COLORES INSTITUCIONALES<br>- UN (1) KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W +SOPORTE PARA POSTE<br>- UN (1) ROUTER ADMINISTRADOR CON CAPACIDAD DE PORTAL CAUTIVO.<br>- UN (1) GABINETE PARA POSTE CON PROTEECION PARA INTEMPERIE<br>- LETRERO DE USO DE LA ZONA<br>- CAPACITACION DE MANEJO DE USO DE LA ZONA<br>- PORTAL CAUTIVO CON CAPACIDAD DE RECOLECCION DE DATOS DE LOS CUIDADANOS QUE SE CONECTEN A LA RED.<br>- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 1 | N/A | $ 18.000.000 | $ 3.420.000,00 | $ 21.420.000,00 |
| NEXCONETION | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | SES DE SERVIC | VALOR SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO | 1 | 4 | $ 4.280.000 | $ 813.200 | $ 5.093.200 |
| 2 | INSTALACION DE CANAL DE INTERNET.<br><br>EL EQUIPO SUMINISTRADO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES DEL TRAFICO DEL CANAL | 1 | N/A | $ 180.000 | $ 34.200 | $ 214.200 |
| 3 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA WI-FI CON ENERGIA SOSTENIBLE QUE CUENTE MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:<br><br>- UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360 GRADOS), CON PROTECCION IP68, PROTECCION CONTRA DESCARGAS, CERTIFICADO RoHS<br>- UN (1) POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS PINTADO CON COLORES INSTITUCIONALES<br>- UN (1) KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W +SOPORTE PARA POSTE<br>- UN (1) ROUTER ADMINISTRADOR CON CAPACIDAD DE PORTAL CAUTIVO.<br>- UN (1) GABINETE PARA POSTE CON PROTEECION PARA INTEMPERIE<br>- LETRERO DE USO DE LA ZONA<br>- CAPACITACION DE MANEJO DE USO DE LA ZONA<br>- PORTAL CAUTIVO CON CAPACIDAD DE RECOLECCION DE DATOS DE LOS CUIDADANOS QUE SE CONECTEN A LA RED.<br>- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 1 | N/A | $ 18.288.850 | $ 3.474.882 | $ 21.763.732 |
| Azteca Comunicaciones Colombia | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | SES DE SERVIC | VALOR SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO | 1 | 4 | $ 3.900.000 | $ 741.000 | $ 4.641.000 |
| 2 | INSTALACION DE CANAL DE INTERNET.<br><br>EL EQUIPO SUMINISTRADO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES DEL TRAFICO DEL CANAL | 1 | N/A | $ 154.000 | $ 29.260 | $ 183.260 |
| 3 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA WI-FI CON ENERGIA SOSTENIBLE QUE CUENTE MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:<br><br>- UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360 GRADOS), CON PROTECCION IP68, PROTECCION CONTRA DESCARGAS, CERTIFICADO RoHS<br>- UN (1) POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS PINTADO CON COLORES INSTITUCIONALES<br>- UN (1) KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W +SOPORTE PARA POSTE<br>- UN (1) ROUTER ADMINISTRADOR CON CAPACIDAD DE PORTAL CAUTIVO.<br>- UN (1) GABINETE PARA POSTE CON PROTEECION PARA INTEMPERIE<br>- LETRERO DE USO DE LA ZONA<br>- CAPACITACION DE MANEJO DE USO DE LA ZONA<br>- PORTAL CAUTIVO CON CAPACIDAD DE RECOLECCION DE DATOS DE LOS CUIDADANOS QUE SE CONECTEN A LA RED.<br>- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 1 | N/A | $ 19.082.450 | $ 3.625.665,50 | $ 22.708.115,50 |
| PROMEDIO | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | SES DE SERVIC | VALOR SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO | 1 | 4 | $ 4.460.000 | $ 847.400 | $ 5.307.400 |
| 2 | INSTALACION DE CANAL DE INTERNET.<br><br>EL EQUIPO SUMINISTRADO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES DEL TRAFICO DEL CANAL | 1 | N/A | $ 144.667 | $ 27.487 | $ 172.153 |
| 3 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA WI-FI CON ENERGIA SOSTENIBLE QUE CUENTE MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:<br><br>- UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360 GRADOS), CON PROTECCION IP68, PROTECCION CONTRA DESCARGAS, CERTIFICADO RoHS<br>- UN (1) POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS PINTADO CON COLORES INSTITUCIONALES<br>- UN (1) KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W +SOPORTE PARA POSTE<br>- UN (1) ROUTER ADMINISTRADOR CON CAPACIDAD DE PORTAL CAUTIVO.<br>- UN (1) GABINETE PARA POSTE CON PROTEECION PARA INTEMPERIE<br>- LETRERO DE USO DE LA ZONA<br>- CAPACITACION DE MANEJO DE USO DE LA ZONA<br>- PORTAL CAUTIVO CON CAPACIDAD DE RECOLECCION DE DATOS DE LOS CUIDADANOS QUE SE CONECTEN A LA RED.<br>- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 1 | N/A | $ 18.457.100 | $ 3.506.849 | $ 21.963.949 |
| TOTAL PROMEDIO | | | | | | $ 27.443.502 |
| PRESUPUESTO OFICIAL (INCLUIDO IVA) | | | | | | $ 493.983.036 |
| TOTAL PUNTOS A CONTRATAR | | | | | | 18 |

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:**

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036)** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen IVA y demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

**NOTA 1:** El proponente no podrá ofertar un valor superior al establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| **Factor Jurídico** | Cumple / No cumple |
| **Factor capacidad Financiera** | Cumple / No cumple |
| **Factor Experiencia** | Cumple / No cumple |
| **Factor Capacidad Técnica** | Cumple / No cumple |

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

La UMCITI, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, capacidad administrativa, capacidad financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 100 puntos.

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
2. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
4. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
5. Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
6. Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023 además, deberá tener una fecha

de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

7. Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023.
8. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

   a. Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.
   b. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**5.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** presente en el pliego de condiciones del presente proceso y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

2) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de comercio, con treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Por tanto, deberá estar renovado a 2023. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

   Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, que el término mínimo de duración de la sociedad será de la duración del contrato de dos (02) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato y de igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

   El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Persona Natural:** Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá relacionarse directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**NOTA:** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

**Persona Natural de Origen Extranjero:** Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

**Personas Jurídicas Colombianas o Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras:** Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el Objeto Social principal de la sociedad se encuentre directamente e inequívocamente relacionado con el Objeto del Contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA:** En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES**.**

**APODERADO:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

**Apostilla**: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

**Consularización** o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

**CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de UMCITI. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término del plazo de ejecución del contrato y (2) años.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

**NOTA:** Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

**3) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)**

El PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad a desarrollar, la cual debe ser igual a la actividad a desarrollar en el objeto del presente contrato. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA**: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**4) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente "**El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"**.

En este sentido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La UMCITI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**5) POLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI NIT: 900744914-4 póliza de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii) Patrimonio autónomo
(iii) Garantía bancaria.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI<br>NIT: |
| Objeto | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEINTE (20) ZONAS WI-FI (incluye la prestación del servicio de internet), ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE COMPONEN LAS SESENTA Y SEIS (66) ZONAS DE ACCESO CIUDADANO ZAC PARA LOS SALONES COMUNALES DE LA CIUDAD (incluye la prestación del servicio de internet), Y |

| | |
|---|---|
| | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA 500 VIVIENDAS (CONEXIÓN HOGAR) DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA DENTRO DEL PROYECTO LA CONECTIVIDAD NOS UNE FASE 2 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 120 días. |
| Valor asegurado | **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

i. La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
ii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
v. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

**6) REGISTRO UNICO PROPONENTES (RUP)**

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

**NOTA:** El RUP debe encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta y renovado al año 2023.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el registro único de proponentes renovado a la vigencia 2021, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Su duración deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

**7) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

**8) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La UMCITI verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

9) **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES:** La UMCITI verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10) **ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL:** El proponente adjuntará con su propuesta el certificado de los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

11) **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (SRNMC):** El proponente deberá adjuntar autorización, para que la entidad pueda consultar el reporte en el SRNMC). VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, de no aportarlos no se dará por no cumplido este requisito, ya que, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

12) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam, que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integran. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

13) **CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES:** El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

14) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**: Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con UMCITI, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto UMCITI verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El UMCITI verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

15) **AUTORIZACIÓN PARA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente adjuntará con su propuesta la autorización para la verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el oferente es plural se debe realizar por cada uno de los integrantes.

16) **PACTO DE TRANSPARENCIA.** El proponente adjuntará con su propuesta el formato pacto de transparencia debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural y de cada uno de los integrantes del oferente plural, según sea el caso. Los cuáles serán verificados por la entidad.

## 5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a los datos arrojados en el análisis del sector, la UMCITI de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 verificara en el RUP, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos señalados a continuación.

Es de señalar que todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir con los índices financieros.

***Índice de liquidez***

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥1,9 |

***Índice de endeudamiento***

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

*En el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con el histórico de entidades que han realizado procesos similares, lo verificado en el SECOP y lo establecido por el SIREM el índice de endeudamiento oscila entre ≤50% a ≤70%, encontrándose que el determinado como promedio en el SIREM es de 50,23%, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento ≤62%.*

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Índice de Endeudamiento | ≤62 |

***Razón de cobertura de interés***

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ interes = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Razón de cobertura de intereses | ≥10 |

### 5.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

***Rentabilidad sobre patrimonio***

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | ≥0,29 |

***Rentabilidad sobre activo***

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | ≥0,13 |

**RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS**

| INDICADOR | PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS |
|---|---|
| Índice de liquidez | **≥ 1,9** |
| Índice de Endeudamiento | **≤ 0,62** |
| Razón de Cobertura de Intereses | **≥ 10** |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | **≥ 0.29** |
| Rentabilidad sobre el activo | **≥ 0.13** |

**Nota:** De acuerdo al decreto 579 de 2021, expedido el 31 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente, dentro de los últimos tres años reflejados en el RUP.

**OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

*La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.*

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

| | |
|---|---|
| VERIFICACION FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |

## 5.4 CAPACIDAD TÉCNICA

1) **PROPUESTA TÉCNICA. (**DILIGENCIAR ANEXO FICHA TÉCNICA**) ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.** El proponente deberá entregar el anexo debidamente diligenciado FICHA TÉCNICA que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar, deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y presentarse por el Oferente debidamente diligenciada en su totalidad, con el mínimo de requisitos técnicos exigidos en el Anexo Ficha Técnica Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. El proponente deberá presentar la Ficha Técnica adjunta, diseñada para este proceso, debidamente diligenciada y firmada.

   En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UMCITI, al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento. La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el Evaluador Técnico designado para tal efecto, por el ordenador del gasto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecida en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En efecto, el ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa, de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

2) **CERTIFICACION DE OPERADOR TIC**

   El proponente debe presentar Certificación "Registro TIC", vigente, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) que lo habilita para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, con una antigüedad no menor a ocho (8) años.

   Debe estar al día en el pago del impuesto al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, anexar formulario único de recaudo FUR y el recibo del pago del primer trimestre del año 2023.

   **Nota:** Para el caso de proponentes plurales **cada uno de los miembros deberá acreditar los requisitos de ley** (Certificación "Registro TIC y formulario único de recaudo FUR y el recibo del pago del primer trimestre del año 2023) y por lo menos uno (1) de los integrantes del proponente plural podrá acreditar la antigüedad de 8 años.

3) **ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTES**

   Con el fin de garantizar la legalidad y la idoneidad de la infraestructura de postes a utilizarse en la ejecución del contrato, se establece el siguiente requisito:

   El proponente deberá proporcionar evidencia de ser el propietario legítimo de la infraestructura de poste ubicada en la ciudad de Tunja, la cual se utilizará para la implementación de la red de fibra óptica destinada a la prestación del servicio de internet, de acuerdo con los términos del presente contrato.

Alternativamente, el proponente podrá presentar un contrato de arrendamiento de en vigor con la empresa EBSA, que demuestre de manera fehaciente su autorización para utilizar la mencionada infraestructura de postes.

Este requerimiento se establece con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con los derechos adecuados y la capacidad legal para llevar a cabo las actividades relacionadas con la infraestructura de postes de manera efectiva y conforme a las normativas pertinentes.

La documentación correspondiente que respalde la propiedad o autorización de uso de la infraestructura de postes debe ser presentada como parte de la propuesta, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en los términos de la solicitud de propuestas.

El incumplimiento de este requisito podría resultar en la descalificación de la propuesta del proponente en el proceso de selección del contrato.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por lo menos un (1) integrante del proponente plural debe contar con la propiedad o autorización.

**3) CERTIFICACION DE FABRICANTE**

El oferente deberá entregar carta de compromiso de entrega de garantía MINIMA DE 1 AÑO de cada punto ZONA WI-FI CON ENERGIA AUTOSOSTENIBLE.

**4) COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET**

El oferente deberá entregar carta de compromiso en la que garantice: “Cada punto instalado lleva incluido el servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía auto sostenible y la generación de estadísticas de uso de cada punto).

## 5.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PROPONENTE

### 5.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado a 2023; por lo cual, para el presente proceso UMCITI considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar:

| ***EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES*** | ***EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES ** Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES *:*** |
|---|---|
| *Acredite la experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) y máximo dos (02) contratos o certificaciones contractuales suscritos con entidades públicas y/o privadas registrados en el RUP, en los cuales se acredite mínimo 12 códigos de los establecidos en el cuadro de clasificación de bienes y servicios de naciones unidas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido (correspondiente a 494 SMMLV.)* | *Acredite la experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos o certificaciones contractuales suscritos con entidades públicas y/o privadas registrados en el RUP, en los cuales se acredite mínimo 12 códigos de los establecidos en el cuadro de clasificación de bienes y servicios de naciones unidas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido (correspondiente a 494 SMMLV.)* |

Los códigos para efectos de lo anterior, son los siguientes:

**Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:** La codificación UNSPSC para el presente análisis:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 43000000 | 43220000 | 43221700 | EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES |
| 43000000 | 43210000 | 43211700 | DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS |
| 43000000 | 43220000 | 43221800 | DISPOSITIVOS DE RED OPTICA |
| 43000000 | 43220000 | 43222500 | EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED |
| 43000000 | 43220000 | 43223300 | DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM |
| 83000000 | 83110000 | 83112300 | SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA |
| 83000000 | 83110000 | 83112400 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEMARCADO, CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍNEA DEDICADA ALQUILADA. |
| 81000000 | 81160000 | 81161500 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO |
| 83000000 | 83120000 | 83121700 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |
| 83000000 | 83110000 | 83112200 | SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES. |
| 81000000 | 81160000 | 81161700 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | SERVICIOS DE INTERNET (IS) |
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS |
| 43000000 | 43220000 | 43222600 | EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED |

Por otra parte, siguiendo las reglas de proporcionalidad la experiencia a requerir será en contratos ejecutados cuyo objeto se relacione directamente con el objeto a contratar.

**Nota.** El RUP debe encontrarse renovado a 2023 con corte financiero a 31 de diciembre de 2022; y en firme al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2022.

**OFERTAS DE PROPONENTES PLURALES**

*Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP.*

***Nota 1:*** *En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antedicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.*

***Nota 2:*** *En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.*

***Nota 3:*** *La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas*

***REGLA DE PROPORCIONALIDAD*** *para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.*

***ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1**: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

***MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

*Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.*

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |
| **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |
| **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |

**NOTA 1**: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

**NOTA 2**: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3**. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 5.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá soportar certificación de experiencia con mínimo (1) contrato o máximo tres (3) contratos; suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto se relacione con "*adquisición y/o instalación y/o puesta en funcionamiento de zonas wi-fi".* La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.

- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato. Para lo anterior, el proponente, deberá anexar al menos una certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**OFERTAS DE PROPONENTES PLURALES**

*Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP.*

***Nota 1:*** *En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antedicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.*

***Nota 2:*** *En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.*

***Nota 3:*** *La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas*

***REGLA DE PROPORCIONALIDAD*** *para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.*

### 5.5.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar carta de compromiso de cada profesional acreditado y documentación que acredite su perfil con la presentación de la propuesta, según la siguiente relación:

| PERFILES | REQUISITOS MINIMOS |
|---|---|
| **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS: CANTIDAD UNO (1)** | DOCUMENTOS POR ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>• Título o acta de pregrado del profesional en ingeniería electrónica y/o sistemas y/o telecomunicaciones y/o industrial..<br>• Certificado vigente trabajador autorizado para trabajo en alturas.<br>• Certificado vigente trabajo seguro en alturas en el nivel de coordinador |

| | |
|---|---|
| | • Tarjeta profesional con mínimo un (1) año desde su expedición.<br>• Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 50% |
| **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: CANTIDAD (1)** | DOCUMENTOS POR ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>• Profesional titulado con especialización en seguridad y salud en el trabajo.<br>• Tarjeta profesional (mínimo 5 años desde su expedición)<br>• Diploma y/o acta de grado del pregrado.<br>• Diploma y/o acta de grado del posgrado.<br>• Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST<br>• Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo<br>• Curso de administrativo para jefes de área trabajo seguro en alturas<br>• Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 25% |
| **INGENIEROS AFINES A LAS TIC: CANTIDAD 2** | PERFIL: INGENIERO<br>El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero afines a las TIC debe acreditar lo siguiente:<br>**1.** Experiencia general: 5 años de experiencia general a partir de la tarjeta profesional. |
| | DOCUMENTOS POR ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>• Título o acta de pregrado del profesional<br>• Tarjeta profesional con mínimo cinco (5) años desde su expedición.<br>• Certificado vigente trabajador autorizado para trabajo en alturas.<br>• Título o acta de posgrado del profesional en áreas a fines a las TIC.<br>• Estudios certificados (curso, certificación, diplomado, especialización, pregrado etc.) en gerencia de proyectos (al menos uno de los dos perfiles debe contar con este requisito)<br>• Estudios certificados (curso, certificación, diplomado, especialización, pregrado etc.) en energías renovables (al menos uno de los dos perfiles debe contar con este requisito)<br>• Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 35% |
| **TECNICOS AFINES A LAS TIC: CANTIDAD 2** | PERFIL: TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O INGENIERO<br>**1.** Experiencia general: 1 año de experiencia general a partir de la tarjeta profesional.<br>**2.** Experiencia especifica: en mínimo 3 contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con instalación de redes inalámbricas. |
| | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>• Título o acta de pregrado del profesional<br>• Tarjeta profesional.<br>• Certificado en seguridad informática.<br>• Certificado de trabajo en alturas vigente y emitido por entidad autorizada.<br>• Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 75% |
| **TECNICOS ELECTRICO: CANTIDAD 1** | PERFIL: TECNICO Y/O TECNOLOGO |

| | |
|---|---|
| | 1. Experiencia general: 1 año de experiencia general a partir de la tarjeta profesional.<br>2. Experiencia especifica: en mínimo 3 contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con instalación de redes inalámbricas. |
| | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>• Debe contar con Matricula CONTE mínimo con las clases TE-1, TE-4, TE-5, TE-6, debe contar con mínimo de 1 año desde su expedición.<br>• Acta de grado y/o diploma de técnico y/o tecnólogo.<br>• Certificado de herramientas para instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE.<br>• Certificado de electricista instalador de redes internas.<br>• Diplomado en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o similar.<br>• Certificado de trabajo en alturas vigente y emitido por entidad autorizada.<br>Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación 50 % |

**Nota:** Cada uno de los perfiles ofertados debe estar directamente vinculados con el proponte, en caso de proponentes plurales, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura los perfiles deben estar vinculados a por alguno de los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá anexar la última planilla de liquidación de seguridad social.

JUSTIFICACION: Los anteriores perfiles son resultados de varios procesos con similar objeto y cuantía, por tanto, son proporcionales y adecuados para la ejecución del proceso en mención.

### 5.5.4 REQUISITOS SST - ACREDITACION CUMPLIMENTO DE REQUISITOS SST

| CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019 | ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA | A QUIÉN APLICA | CRITERIO DE VALORACIÓN |
|---|---|---|---|
| El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **para empresas** puede ser realizado por un **técnico y/o tecnólogo y/o profesional** en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año o dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas | 1) Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas y/o constancia de ARL de implementación de SST, a dicho informe se le debe anexar:<br>2) Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe y/o encargado de SST.<br>3) Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe y/o encargado de SST.<br>4) Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe y/o encargado de SST.<br>Nota: la actividad también puede ser desarrollada por tecnólogos, profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas | A personas naturales y Jurídicas | CUMPLE – NO CUMPLE |

## 6. FACTORES DE EVALUACIÓN

**JUSTIFICACIÓN:** El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de Licitación Pública; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.

De igual manera, en el análisis del sector se evidencia que los criterios de evaluación empleados para el objeto que se pretende contratar, se ha realizado respecto a la capacidad técnica, oferta económica, apoyo a la industria nacional, tiempo de respuesta para atender requerimientos; en los cuales a cada uno se le otorga un puntaje de acuerdo a diferentes criterios.

Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

| FACTORES DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Precio | 30 Puntos |
| Factor de Calidad | 58,75 Puntos |
| Factor Apoyo a la industria nacional | 10 Puntos |
| Factor vinculación trabajadores con discapacidad | 1 Puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres de mujeres en el sistema de compras publicas | 0.25 Puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Se evidenció en el análisis el sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el presupuesto que se quiere contratar, por tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

### 6.1 FACTOR PRECIO (MAXIMO 30 PUNTOS)

A la propuesta de menor valor económico se le asignará un valor de 30 puntos, y se irá descontando 5 puntos en orden descendente de cada propuesta.

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| PRECIO | 30 |

**CALIFICACION ECONOMICA**:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana
- El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica.
- En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso.
- La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo.
- Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Cualquier error del cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de obligatoria aceptación, de lo contrario se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El proponente debe cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas por la entidad territorial.

- El proponente deberá diligenciar cada uno de los precios unitarios por ítem. En ningún caso podrá superar el valor unitario establecido por la entidad para cada ítem, será causal de rechazo de la propuesta.
- El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

**ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA**

a. **Firma de la Propuesta**: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
b. **Validez de la Propuesta**: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
c. **Contenido de la Propuesta**: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
d. **Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:** Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
e. **Propuesta técnica:** Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, su marca, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).
f. **Propuesta económica**: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre sellado e independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
g. **Evaluación**: en el caso de que solo se presente un proponente, es decir, una sola propuesta, no se aplicará la fórmula, en este caso solo se tiene en cuenta el valor de la propuesta presentada.

Cuando se trate de **una única oferta** económica se le otorgara el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y los valores no superen ningún valor unitario del análisis de precios.

**La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.**

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

**NOTA 1:** El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**NOTA 2:** La UMCITI establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**NOTA:** En la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem. SE PONDERA EL MENOR PRECIO SEGÚN LAS OFERTAS ECONOMICAS.

**6.2 FACTORES DE CALIDAD ADICIONALES (58,75 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de calidad requeridas en el sector y el puntaje otorgado a cada una de ellas, la UMCITI considera pertinente para el desarrollo del presente proceso otorgar un puntaje de 58,75 puntos a las especificaciones de calidad, los cuales serán obtenidos por el proponente, de la siguiente manera:

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A | **Mayor Ancho de Banda Zonas WIFI** | **30 PUNTOS** |
| B | **Mantenimiento preventivo de todos los elementos que constituyen la zonas WI-FI seis (6) meses después de su instalación** | **28,75 PUNTOS** |
| | **TOTAL** | **58,75 PUNTOS** |

**A) MAYOR ANCHO DE BANDA ZONAS WIFI (máximo 30 puntos)**

Se otorgará un puntaje de hasta 30 puntos al oferente que proporcione para el SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO adicional a la mínima requerida para cada ZONA WIFI, discriminado así:

**Forma de acreditación:** Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal del proponente en la que indique el ofrecimiento adicional.

| ITEM | FACTOR DE CALIDAD | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| | **Factor** | **Puntaje** | |
| **A** | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 300 MBPS SIN RE-USO, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD | 30 | **30** |
| | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 250 MBPS SIN RE-USO, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD | 15 | |

**B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA ZONA WI-FI SEIS (6) MESES DESPUÉS DE SU INSTALACIÓN (máximo 28,75 puntos)**

Se otorgará un puntaje de hasta 28,75 puntos al oferente que proporcione para mantenimiento preventivo de todos los elementos que constituyen la ZONA WI-FI incluido cuatro (4) meses después de su instalación para cada ZONA WIFI, discriminado así:

**Forma de acreditación:** Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal del proponente en la que indique el ofrecimiento adicional.

| ITEM | FACTOR DE CALIDAD | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| | **Factor** | **Puntaje** | |
| **B** | QUIEN OFREZCA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA ZONA WI-FI SEIS (6) MESES DESPUÉS DE SU INSTALACIÓN, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD | 28,75 | **28.75** |
| | QUIEN NO OFREZCA NINGUN MANTENIMIENTO | 0 | |

**6.3 FACTOR APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 el cual adicionó 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo a la metodología aplicada por UMCITI en el análisis del sector se encuentra que para el presente Proceso de Contratación **no se encuentran incluidos bienes nacionales relevantes.**

**6.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son

originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**6.3.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**6.3.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al

menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo;

| **Incentivo a la Industria Nacional** | **100 puntos** |
|---|---|
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. | 10 |
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. | 5 |
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. | 0 |

**6.4 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)**

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE** | **NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | **1** |
| Entre 31 y 100 | **2** |
| Entre 101 y 150 | **3** |
| Entre 151 y 200 | **4** |
| Más de 200 | **5** |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**6.5) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14

del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1**: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

*(…)* ***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJIE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

El proponente deberá allegar el anexo establecido en los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

**FACTORES DE DESEMPATE**

La UMCITI, establece los criterios de desempate, si al terminar el proceso de ponderación de ofertas, hay empate, la entidad seleccionará al proponente de conformidad con lo previsto en el Articulo 35 Ley 2069 de 2020.

| **CRITERIOS DE DESEMPATE**. | **ACREDITACION** |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |

| | |
|---|---|
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se |

| | |
|---|---|
| | evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.**<br>En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en |

| | | |
|---|---|---|
| | | el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**". |
| | **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.** | **"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>**En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br>Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate**".** |
| | **3.** Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.** | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>"**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador". |
| | **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. |

| | |
|---|---|
| | La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** | La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>**El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>**En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| 7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está |

| | | |
|---|---|---|
| | | constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.<br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| | **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.<br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| | 9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | **La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>**La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| | 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>**10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>**10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y<br>**10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación |

| | |
|---|---|
| | empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | Sorteo por balota. |

**Nota 1**: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

**Nota 2**: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 3**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

**Nota 4**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**PUNTAJE FINAL**: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

## 7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

### a. Matriz de Riesgo

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| 4 | 3 | 2 | 1 |
|---|---|---|---|
| General | General | General | General |
| Externo | Interno / Externo | Interno | Interno |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Planeación |
| Operacional | Regulatorio | Operacional | Operacional |
| Prestación tardía o errónea del servicio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar |
| Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato. | - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato<br>- Suspensiones y demoras prolongadas en la ejecución del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato | - Demoras en la ejecución del contrato<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato |
| 2 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | 2 | 1 | 4 |
| 4 | 4 | 2 | 6 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Alto |
| Contratista | Contratista / Contratante | Contratante | Contratista |
| seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo | El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor |
| 1 | 1 | 1 | 1 |
| 2 | 2 | 1 | 1 |
| 3 | 3 | 2 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| SI | No | Si | Si |
| supervisor | Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor | Supervisor |
| Fecha de inicio del contrato | Fecha en la cual se materialice el riesgo | Etapa de creación de estudios previos | Fecha en la cual se materializa el riesgo |
| Fecha de terminación del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato |
| Mediante los informes y la información solicitada | Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución |
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Dentro del tiempo de ejecución contractual | Mensual |

| | | |

| | |
|---|---|
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo |
| Prestación tardía o errónea del servicio | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado |
| Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista | El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato |
| Uso indebido de información | Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UMCITI, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| **Calidad del servicio** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMMLV | Igual al término de ejecución del contrato |

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## 9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Las entidades estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acurdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del proceso de contratación supere los $457.683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Los acuerdos comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza, y la unión europea son aplicables a los procesos de Contratación de las entidades estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de

$560.408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010.191.000.

El Acuerdo comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN son aplicables a todos procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación cuenta con los siguientes acuerdos comerciales internacionales:

**Resumen**:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida SI/NO | P.O superioral valor del Acuerdo ComercialSI/NO | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO | Proceso de ContrataciónCubierto SI/NO |
|---|---|---|---|---|
| CANADA | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | NO | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NO | NO | NO |
| EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| GUATEMALA | SI | NO | NO | SI |
| HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| LIECHTENSTEIN | NO | NO | NO | NO |
| SUIZA | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN | SI | NO | NO | SI |

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de UMCITI frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianoscuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

   Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

   En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

   Plazos: Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

b) Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Procesode Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

***De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.***

## 10. ANEXOS

**ANEXO 1:** Análisis del Sector

## 11. RESPONSABLE

| | |
|---|---|
| **NOMBRE**: HERNANDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ<br>**CARGO**: Director UMCITI | Hernando Estupiñan R. |

# ANEXO 1

# ANÁLISIS DEL SECTOR

**OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir seis (6) áreas:

1. Aspectos generales
2. Estudio de la oferta
3. Estudio de la demanda
4. Análisis de Bienes relevantes y demás normatividad aplicable
5. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
6. Marco Normativo del sector

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Análisis del Sector Económico:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.

- Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario o sector de servicio de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), es uno de los más desarrollados en Colombia, dado que aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. Este sector contribuye con el desarrollo de los demás sectores, generando ingresos al país, y cuenta con 40% de los establecimientos económicos que existen en el país.

***Productos Incluidos Dentro del Sector.***

Toda vez que el proceso adelantar requiere de servicios y suministro en diferentes componentes, el ejercicio de identificación según la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" abordará la identificación en diferentes clases CIIU. La entidad municipal ha determinado identificar las actividades económicas de la siguiente manera:

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos. Esta clase incluye:

- El análisis, el diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.
- El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática

***Importancia del Sector.**

En los últimos años, Colombia ha avanzado a pasos agigantados en sistemas inteligentes de transporte en pro de la seguridad vial, principalmente con la instalación de cámaras de control de tráfico. De acuerdo con el Ministerio de Transporte, actualmente hay 533 equipos autorizados en todo el país y recientemente se permitieron seis más en el municipio de San Pedro, Valle del Cauca.

Y así como gana importancia la protección de los usuarios en las vías, también lo hace la tecnología disponible para este fin, que además tiene un doble beneficio, ayuda a hacer más eficientes los sistemas de transporte en ciudades y carreteras debido a los procesos de verificación, captura y análisis.

***SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL 2022.**

Tras el fuerte repunte registrado en 2021, la economía mundial está entrando en una pronunciada desaceleración en medio de las nuevas amenazas derivadas de las variantes de la COVID-19 y el aumento de la inflación, la deuda y la desigualdad de ingresos, lo que podría poner en peligro la recuperación de las economías emergentes y en desarrollo, según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales, que publica el Banco Mundial. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere notablemente, del 5,5 % en 2021 al 4,1 % en 2022 y al 3,2 %

en 2023, a medida que la demanda reprimida se disipe y vaya disminuyendo el nivel de apoyo fiscal y monetario en todo el mundo.

La rápida propagación de la variante ómicron indica que probablemente la pandemia continuará afectando la actividad económica en el corto plazo. Asimismo, la marcada desaceleración de las principales economías (tales como los Estados Unidos y China) pesará sobre la demanda externa en las economías emergentes y en desarrollo. En un momento en que los gobiernos de muchos países en desarrollo carecen de espacio macroeconómico para apoyar la actividad si fuera necesario, los nuevos brotes de COVID-19, la persistencia de las presiones inflacionarias y de los cuellos de botella en las cadenas de suministro, así como la elevada vulnerabilidad financiera en numerosas partes del mundo, podrían aumentar el riesgo de un aterrizaje brusco.

"La economía mundial se enfrenta simultáneamente a la COVID-19, la inflación y la incertidumbre respecto de las políticas; el gasto público y las políticas monetarias se adentran en un territorio desconocido. El aumento de la desigualdad y los problemas de seguridad son particularmente perjudiciales para los países en desarrollo", dijo David Malpass, presidente del Grupo Banco Mundial. "Para lograr que un mayor número de países se encamine hacia un crecimiento favorable, se requiere la acción internacional concertada y un conjunto integral de respuestas de política en el nivel nacional".

La desaceleración coincidirá con la ampliación de la divergencia entre las tasas de crecimiento de las economías avanzadas y las de las emergentes y en desarrollo. Se espera que, en las economías avanzadas, el crecimiento disminuya del 5 % en 2021 al 3,8 % en 2022 y al 2,3 % en 2023, un ritmo que, si bien más lento, será suficiente para restablecer las tendencias previas a la pandemia en la producción y la inversión. En las economías emergentes y en desarrollo, en cambio, se espera que el crecimiento caiga del 6,3 % en 2021 al 4,6 % en 2022 y al 4,4 % en 2023. Para ese año, las economías avanzadas habrán logrado recuperar por completo su producción; no obstante, en las emergentes y en desarrollo, esta se mantendrá un 4 % por debajo de la tendencia anterior a la pandemia. Para muchas economías vulnerables, el revés será aún mayor: la producción de las economías frágiles y afectadas por conflictos se ubicará un 7,5 % por debajo de la tendencia previa a la pandemia, y la de los pequeños Estados insulares será un 8,5 % más baja. Mientras tanto, el aumento de la inflación, que afecta particularmente a los trabajadores de bajos ingresos, limita la política monetaria. A nivel mundial y en las economías avanzadas, la inflación ha alcanzado las tasas más altas desde 2008. En los mercados emergentes y en desarrollo, ha llegado a la tasa más alta desde 2011. En consecuencia, para contener las presiones inflacionarias, muchas economías emergentes y en desarrollo han comenzado a retirar las medidas de apoyo mucho antes de que se complete la recuperación.

La versión más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales contiene secciones analíticas en las que se exponen nuevas observaciones sobre tres obstáculos que pueden impedir una recuperación duradera en las economías en desarrollo. En la primera sección, referida a la deuda, se compara la iniciativa internacional implementada recientemente para abordar la deuda insostenible en las economías en desarrollo (el Marco Común del Grupo de los Veinte [G-20]) con otras iniciativas coordinadas anteriores que tenían como objetivo facilitar el alivio de la deuda. Tras observar que la COVID-19 llevó la deuda mundial total al nivel más alto en medio siglo, aun en un contexto de creciente complejidad en el paisaje de los acreedores, en el informe se concluye que las futuras iniciativas coordinadas de alivio de la deuda tendrán más dificultades para lograr el éxito. Si se aplican al Marco Común del G-20 las enseñanzas extraídas de reestructuraciones pasadas, se puede mejorar su eficacia y evitar las deficiencias que presentaron las iniciativas anteriores.

"Las decisiones que tomen los responsables de la formulación de políticas en los próximos años decidirán el curso de la próxima década", afirmó Mari Pangestu, directora gerente de Políticas de Desarrollo y Alianzas del Banco Mundial. "La prioridad inmediata debe ser garantizar que las vacunas se distribuyan más amplia y equitativamente, de modo de que la pandemia pueda controlarse. Pero para abordar los retrocesos en el desarrollo, como el aumento de la desigualdad, se requerirá un apoyo sostenido. En un momento en que los niveles de deuda son elevados, será

esencial la cooperación global para ayudar a ampliar los recursos financieros de las economías en desarrollo a fin de que puedan lograr un desarrollo verde, resiliente e inclusivo".

En la segunda sección analítica se examinan las consecuencias de los ciclos de auge y caída de los precios de los productos básicos en las economías emergentes y en desarrollo, la mayoría de las cuales dependen en gran medida de la exportación de dichos productos.

En el informe se observa que estos ciclos fueron particularmente intensos en los últimos dos años, cuando los precios colapsaron con la llegada de la COVID-19 y luego aumentaron de forma abrupta, en algunos casos hasta alcanzar máximos históricos durante el año pasado. Es probable que la evolución de la macroeconomía mundial y los factores que determinan la oferta de productos básicos continúen dando lugar a estos ciclos de auge y caída. En el caso de muchos productos básicos, tales ciclos pueden verse amplificados por las fuerzas del cambio climático y la transición energética dirigida a eliminar los combustibles fósiles. El análisis también muestra que, desde la década de 1970, los momentos de auge de los precios de los productos básicos han sido en general más marcados que las caídas, lo que puede dar lugar a oportunidades significativas para lograr un crecimiento más fuerte y sostenible en los países exportadores de estos productos, siempre que apliquen políticas disciplinadas durante los períodos de auge para sacar provecho de las ganancias inesperadas.

En la tercera sección analítica del informe se examina el impacto de la COVID-19 en la desigualdad en el mundo. Se señala que la pandemia ha aumentado la desigualdad de ingresos a nivel mundial, revirtiendo en parte la disminución que se había logrado en las dos décadas anteriores. También ha intensificado la desigualdad en muchas otras esferas de la actividad humana: en la disponibilidad de vacunas, en el crecimiento económico, en el acceso a la educación y la atención de la salud, y en la escala de la pérdida de empleo y de ingresos, que ha sido mayor entre las mujeres y los trabajadores poco calificados e informales. Esta tendencia puede dejar cicatrices duraderas: por ejemplo, las pérdidas de capital humano causadas por las interrupciones en la educación pueden transmitirse de una generación a otra.

Ayhan Kose, director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial, señaló: "A la luz de la desaceleración prevista en el crecimiento de la producción y la inversión, el escaso espacio normativo y los riesgos considerables que opacan las perspectivas, las economías emergentes y en desarrollo deberán calibrar cuidadosamente sus políticas fiscales y monetarias. También es necesario que emprendan reformas para borrar las cicatrices de la pandemia. Estas reformas deben diseñarse de modo tal de incrementar la inversión y promover el capital humano, revertir la desigualdad de ingresos y de género, y hacer frente a los desafíos del cambio climático".

Perspectivas regionales:

**Asia oriental y el Pacífico**: Según las proyecciones, el crecimiento se desacelerará al 5,1 % en 2022 y aumentará ligeramente al 5,2 % en 2023. Para obtener más información, vea el panorama regional (i).
**Europa y Asia central:** Se prevé que el crecimiento se desacelerará al 3,0 % en el año 2022 y al 2,9 % en 2023. Para obtener más información, vea el panorama regional (i).
**América Latina y el Caribe:** De acuerdo con las proyecciones, el crecimiento se desacelerará al 2,6 % en 2022 para luego aumentar levemente al 2,7 % en 2023. Para obtener más información, vea el panorama regional.
**Oriente Medio y Norte de África:** Se pronostica que el crecimiento se acelerará al 4,4 % en 2022 antes de atenuarse hasta el 3,4 % en 2023. Para obtener más información, vea el panorama regional (i).
**Asia meridional:** Se prevé que el crecimiento se acelere al 7,6 % en 2022 antes de atenuarse al 6,0 % en 2023. Para obtener más información, vea el panorama regional (i)
**África subsahariana:** Según las previsiones, el crecimiento se acelerará ligeramente al 3,6 % en 2022 y volverá a aumentar al 3,8 % en 2023. Para obtener más información, vea el panorama regional (i).

**Cuadro 1.1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial***
*(variación porcentual, salvo indicación en contrario)*

| | | Proyecciones | | Diferencia con la Actualización del Informe WEO de julio de 2021[1] | | Diferencia con el Informe WEO de abril de 2021[1] | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| **Producto mundial** | **–3,1** | **5,9** | **4,9** | **–0,1** | **0,0** | **–0,1** | **0,5** |
| **Economías avanzadas** | **–4,5** | **5,2** | **4,5** | **–0,4** | **0,1** | **0,1** | **0,9** |
| Estados Unidos | –3,4 | 6,0 | 5,2 | –1,0 | 0,3 | –0,4 | 1,7 |
| Zona del euro | –6,3 | 5,0 | 4,3 | 0,4 | 0,0 | 0,6 | 0,5 |
| Alemania | –4,6 | 3,1 | 4,6 | –0,5 | 0,5 | –0,5 | 1,2 |
| Francia | –8,0 | 6,3 | 3,9 | 0,5 | –0,3 | 0,5 | –0,3 |
| Italia | –8,9 | 5,8 | 4,2 | 0,9 | 0,0 | 1,6 | 0,6 |
| España | –10,8 | 5,7 | 6,4 | –0,5 | 0,6 | –0,7 | 1,7 |
| Japón | –4,6 | 2,4 | 3,2 | –0,4 | 0,2 | –0,9 | 0,7 |
| Reino Unido | –9,8 | 6,8 | 5,0 | –0,2 | 0,2 | 1,5 | –0,1 |
| Canadá | –5,3 | 5,7 | 4,9 | –0,6 | 0,4 | 0,7 | 0,2 |
| Otras economías avanzadas[2] | –1,9 | 4,6 | 3,7 | –0,3 | 0,1 | 0,2 | 0,3 |
| **Economías de mercados emergentes y en desarrollo** | **–2,1** | **6,4** | **5,1** | **0,1** | **–0,1** | **–0,3** | **0,1** |
| Economías emergentes y en desarrollo de Asia | –0,8 | 7,2 | 6,3 | –0,3 | –0,1 | –1,4 | 0,3 |
| China | 2,3 | 8,0 | 5,6 | –0,1 | –0,1 | –0,4 | 0,0 |
| India[3] | –7,3 | 9,5 | 8,5 | 0,0 | 0,0 | –3,0 | 1,6 |
| ASEAN-5[4] | –3,4 | 2,9 | 5,8 | –1,4 | –0,5 | –2,0 | –0,3 |
| Economías emergentes y en desarrollo de Europa | –2,0 | 6,0 | 3,6 | 1,1 | 0,0 | 1,6 | –0,3 |
| Rusia | –3,0 | 4,7 | 2,9 | 0,3 | –0,2 | 0,9 | –0,9 |
| América Latina y el Caribe | –7,0 | 6,3 | 3,0 | 0,5 | –0,2 | 1,7 | –0,1 |
| Brasil | –4,1 | 5,2 | 1,5 | –0,1 | –0,4 | 1,5 | –1,1 |
| México | –8,3 | 6,2 | 4,0 | –0,1 | –0,2 | 1,2 | 1,0 |
| Oriente Medio y Asia Central | –2,8 | 4,1 | 4,1 | 0,1 | 0,4 | 0,4 | 0,3 |
| Arabia Saudita | –4,1 | 2,8 | 4,8 | 0,4 | 0,0 | –0,1 | 0,8 |
| África subsahariana | –1,7 | 3,7 | 3,8 | 0,3 | –0,3 | 0,3 | –0,2 |
| Nigeria | –1,8 | 2,6 | 2,7 | 0,1 | 0,1 | 0,1 | 0,4 |
| Sudáfrica | –6,4 | 5,0 | 2,2 | 1,0 | 0,0 | 1,9 | 0,2 |
| *Partidas informativas* | | | | | | | |
| Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado | –3,5 | 5,7 | 4,7 | –0,3 | 0,1 | –0,1 | 0,6 |
| Unión Europea | –5,9 | 5,1 | 4,4 | 0,4 | 0,0 | 0,7 | 0,5 |
| Oriente Medio y Norte de África | –3,2 | 4,1 | 4,1 | 0,0 | 0,4 | 0,1 | 0,4 |
| Economías de mercados emergentes e ingreso mediano | –2,3 | 6,7 | 5,1 | 0,2 | –0,1 | –0,2 | 0,1 |
| Países en desarrollo de bajo ingreso | 0,1 | 3,0 | 5,3 | –0,9 | –0,2 | –1,3 | 0,1 |
| **Volumen del comercio mundial (bienes y servicios)** | **–8,2** | **9,7** | **6,7** | **0,0** | **–0,3** | **1,3** | **0,2** |
| Importaciones | | | | | | | |
| Economías avanzadas | –9,0 | 9,0 | 7,3 | –0,7 | –0,3 | –0,1 | 0,9 |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo | –8,0 | 12,1 | 7,1 | 0,7 | 0,0 | 3,1 | –0,3 |
| Exportaciones | | | | | | | |
| Economías avanzadas | –9,4 | 8,0 | 6,6 | 0,0 | 0,0 | 0,1 | 0,2 |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo | –5,2 | 11,6 | 5,8 | 0,8 | –0,9 | 4,0 | –0,2 |
| **Precios de las materias primas (dólares de EE.UU.)** | | | | | | | |
| Petróleo[5] | –32,7 | 59,1 | –1,8 | 2,5 | 0,8 | 17,4 | 4,5 |
| No combustibles (promedio basado en ponderaciones de la importación mundial de materias primas) | 6,7 | 26,7 | –0,9 | 0,2 | –0,1 | 10,6 | 1,0 |
| **Precios al consumidor** | | | | | | | |
| Economías avanzadas[6] | 0,7 | 2,8 | 2,3 | 0,4 | 0,2 | 1,2 | 0,6 |
| Economías de mercados emergentes y en desarrollo[7] | 5,1 | 5,5 | 4,9 | 0,1 | 0,2 | 0,6 | 0,5 |
| **Tasa interbancaria de oferta de Londres (porcentaje)** | | | | | | | |
| Sobre los depósitos en dólares de EE.UU. (seis meses) | 0,7 | 0,2 | 0,4 | –0,1 | 0,0 | –0,1 | 0,0 |
| Sobre los depósitos en euros (tres meses) | –0,4 | –0,5 | –0,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Sobre los depósitos en yenes japoneses (seis meses) | 0,0 | –0,1 | 0,0 | –0,1 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |

Fuente: Estimaciones del personal técnico del FMI.

**Factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las entidades estatales**

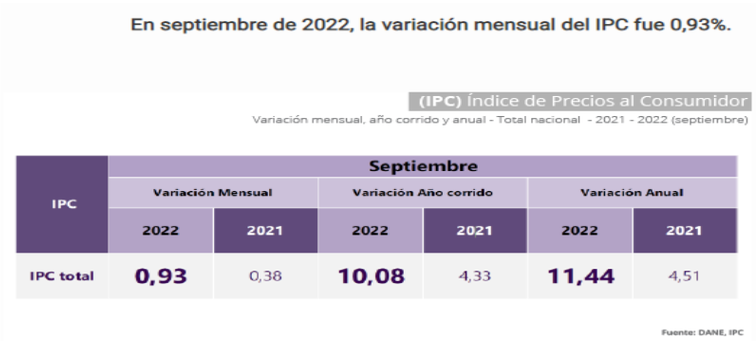
*Cambios en los Presupuestos.* Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

*Cambios en los Ciclos de Producción.* Para el presente proceso se aclara que los cambios en los ciclos de producción son las modificaciones técnicas aquellas que representan cambios significativos en las etapas de ejecución relacionadas con la naturaleza del presente proyecto, en razón de lo cual el fundamento técnico que ampara el proyecto será los referentes técnicos diseñados para estos propósitos.

*Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción.* La volatilidad y la inestabilidad de los mercados productores tienen grandes implicaciones para la ejecución; Ya que el aumento de los costos hasta las fluctuaciones inesperadas en los precios de las materias primas, son obstáculos imprevistos están desestabilizando las cadenas de suministro y dificultando que los fabricantes sigan suministrando las materias primas y logrando la desestabilización en la ejecución de la obra sin embargo el contratista debe asumir este como riesgo inmerso dentro del proyecto.

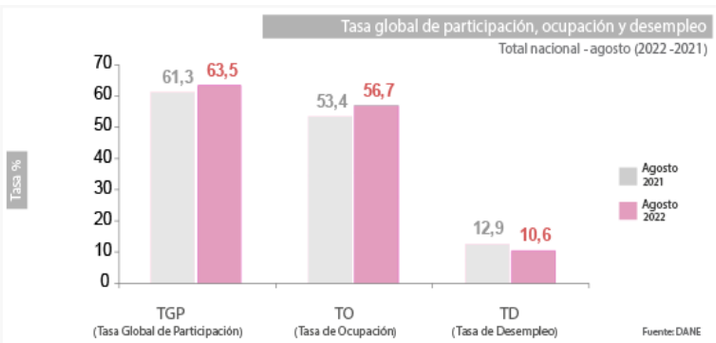
*Inflación y Otros índices económicos que afectan el sector.* En el mes de septiembre de 2022, el IPC registró una variación de 0,93% en comparación con agosto de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,93%): Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,61%), Prendas de vestir y calzado (1,33%), bienes y servicios diversos (1,21%) y, por último, Restaurantes y hoteles

(1,03%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,80%), Recreación y cultura (0,69%), Transporte (0,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,57%), Salud (0,51%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%) y, por último, Información y comunicación (0,09%).




| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 | 2021 |
| IPC total | 0,93 | 0,38 | 10,08 | 4,33 | 11,44 | 4,51 |

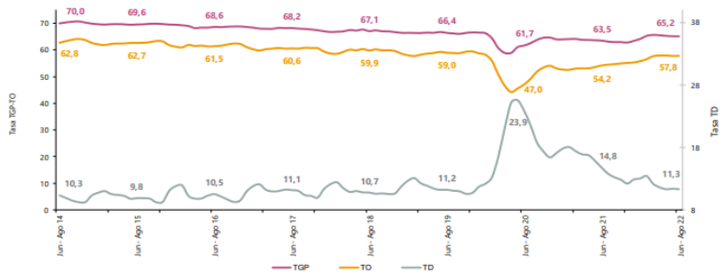
Para el mes de agosto de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,6%, lo que representó una reducción de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,5%, lo que significó un aumento de 2,2 puntos porcentuales respecto a agosto de 2021 (61,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,4%).




En agosto de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,8%, lo que representó una reducción de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,1%, lo que significó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a agosto de 2021 (63,3%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,1%, lo que representó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,9%).

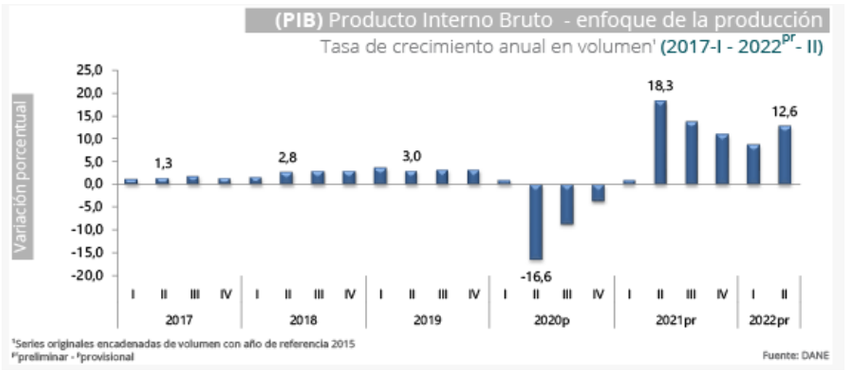
En el trimestre móvil junio - agosto de 2022, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,3%, lo que representó una disminución de 3,5 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (14,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó un aumento de 1,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio – agosto de 2021 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,8%, lo que representó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (54,2%).

**Gráfico 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Junio - agosto (2014 - 2022)**




***INDICADORES ECONOMICOS.**

**Producto Interno Bruto (PIB).**




En el segundo trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 12,6% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2022[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2022[pr]- II / 2021[pr]-II | 2022[pr] / 2021[pr] | 2022[pr]- II / 2022[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,0 | -0,8 | 1,9 |
| Explotación de minas y canteras | 0,0 | 0,7 | -0,1 |
| Industrias manufactureras | 20,3 | 15,6 | 2,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 7,2 | 6,1 | 1,8 |
| Construcción | 9,4 | 7,0 | 2,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 23,3 | 19,2 | 1,5 |
| Información y comunicaciones | 17,2 | 18,8 | 1,8 |
| Actividades financieras y de seguros | 11,4 | 4,1 | 14,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 2,0 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 12,3 | 11,1 | 1,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 9,0 | 7,7 | 3,1 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 36,5 | 37,0 | 5,2 |
| **Valor agregado bruto** | **12,6** | **10,5** | **1,7** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 13,3 | 12,3 | 2,8 |
| **Producto Interno Bruto** | **12,6** | **10,6** | **1,5** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

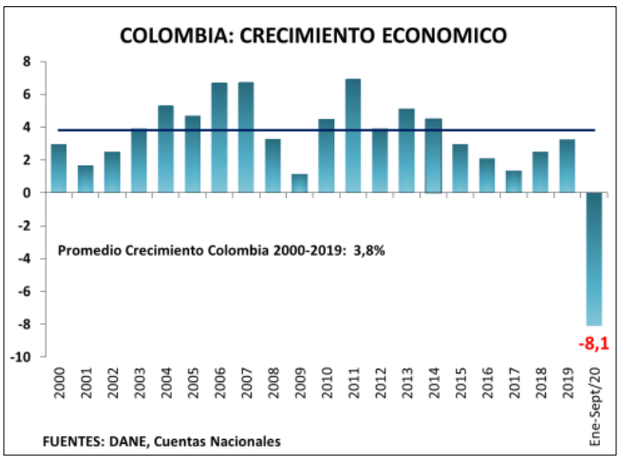
Activar Win

### 1.1.1. Balance 2022 Colombia:

El 2022 tuvo registros de crecimientos importantes teniendo en cuenta la situación que se dio de COVID-19, sin embargo, hay decisiones que se deben asumir para nuestra economía como lo es, la Productividad inclusiva y el empleo formal.

En efecto se ha considerado que el punto de quiebre para responder a las nuevas condiciones ha sido la Pandemia, en la cual se incluye la dimensión económica; se podría indicar que en el 2022 se habló de una nueva normalidad

El 2021 Colombia cerró con una tasa de crecimiento alrededor del 10,6%. Sin embargo, para el 2022 se espera sea un año en el cual se debe definir un derrotero para las reformas estructurales como lo son: pensión, laboral, mercado de capitales, justicia y un sistema tributario para promover la formalidad, con lo anterior se retoma un camino hacia una mayor productividad y competitividad en lo que se incluya derechos humanos, sostenibilidad ambiental trabajo formal, transformación digital y eliminación del trabajo infantil.




Fuente: ANDI

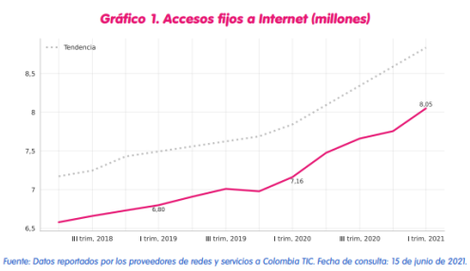
Por el lado de la demanda todos los componentes del PIB registran una caída significativa en los primeros 9 meses del año. Sin embargo, no todos los componentes presentan contracciones de magnitudes similares. Mientras el consumo final se redujo -5,5%, la inversión y las ventas al exterior disminuyeron a tasas de dos dígitos. Es así como la formación bruta de capital se contrae -20,0%, y el comercio exterior cae en promedio un -18%. Por su parte el subcomponente del gasto de consumo de gobierno, presentó una expansión de 2,6%. La contracción del total de la demanda interna fue más fuerte que la del PIB mismo con una variación negativa de -8,7% en los primeros nueve meses del año[1].

Los sectores más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación, los ejemplos más relevantes es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

Sin embargo, se destacan aspectos positivos a nivel Global y Nacional, como la colaboración científica y la conectividad digital que se aceleraron significativamente durante el 2020 y comienzos del 2021. Los desarrollos tecnológicos atendiendo las nuevas necesidades de los mercados y los consumidores, hicieron que surgieran cambios en la forma de trabajar, producir y de estudiar. Un claro ejemplo es el de los viajes de negocios y el trabajo 100% presenciales que cambiaron a reuniones eficiencias en de manera virtual, que a la vez que se generó ahorros en términos monetarios y beneficios para el medio ambiente como la reducción de emisiones de CO2.

### 1.1.2. Sector TIC 2022 en Colombia:

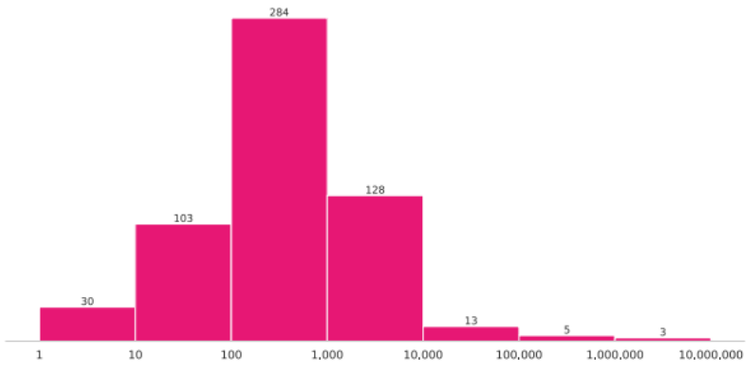
Al finalizar el tercer trimestre de 2022, el total de accesos fijos a Internet en Colombia alcanzó los 8,05 millones, es decir, cerca de 890 mil nuevos accesos que los registrados en el mismo trimestre del año 2021, cuando se alcanzó una cifra de 7,16 millones.




Fuente: Boletín Trimestral de las TIC > Tercer Trimestre de 2021

[1] ANDI, Balance 2020 y perspectivas 2021, http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

Al finalizar el tercer trimestre de 2021, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que, al finalizar el primer trimestre de 2021, la distribución de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), según el número de accesos fijos a Internet, muestra que tres registraron más de 1 millón de accesos, mientras que 284 proveedores tenían entre 100 y 1.000 accesos.

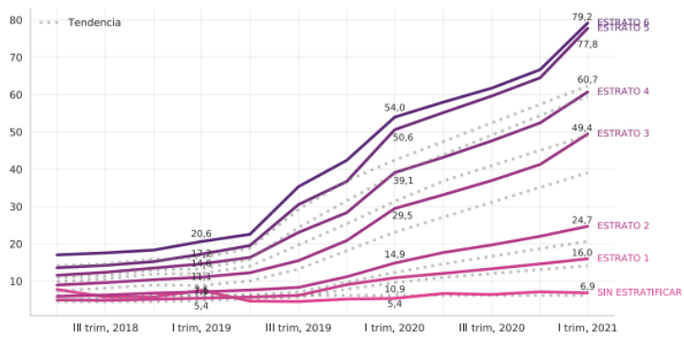



*Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 15 de junio de 2021.*

Fuente: Boletín Trimestral de las TIC > Tercer Trimestre de 2020

La velocidad de descarga por estratos socioeconómicos en los últimos trimestres ha presentado tendencia al alza, y en la mayoría de los casos fue duplicada la velocidad en el último año. La velocidad de descarga promedio nacional del servicio de acceso fijo a Internet fue de 39,4 Mbps2 para el primer trimestre de 2022, lo que representa un aumento cercano a 15 Mbps en el último año corrido.

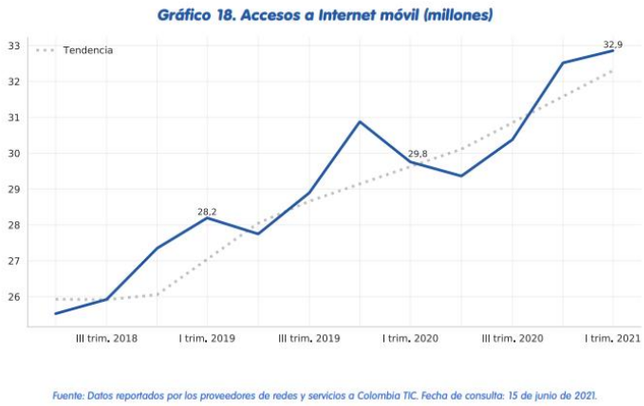
***Gráfico 12. Velocidad de descarga promedio por estrato (Mbps)***




*Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC. Fecha de consulta: 15 de junio de 2021. Cálculos MinTIC.*

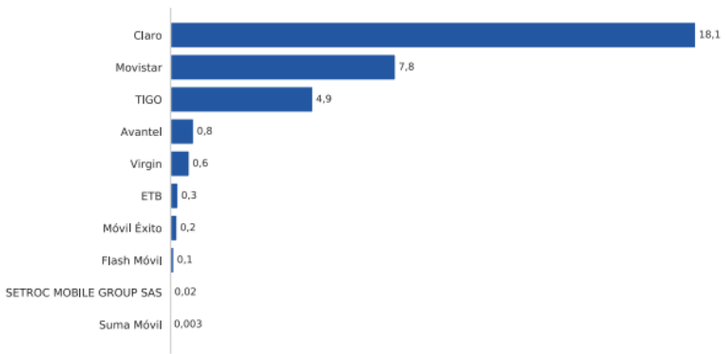
Fuente: Boletín Trimestral de las TIC > Tercer Trimestre de 2021

Al término del primer trimestre de 2022, el total de accesos a Internet móvil6 en Colombia alcanzó los 32,9 millones, 3,1 millones más que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior. (Gráfico inferior).



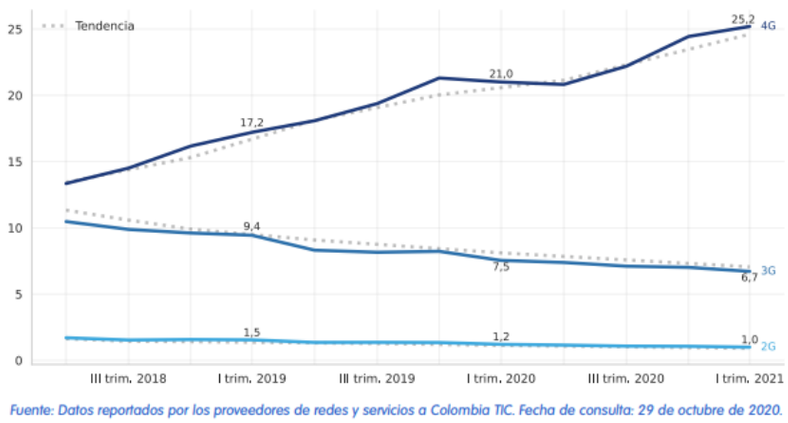

Fuente: Boletín Trimestral de las TIC > Tercer Trimestre de 2020

A marzo de 2022, el proveedor con mayor número de accesos a Internet móvil fue Claro (18,1 millones), seguido por Movistar (7,8 millones), TIGO (4,9 millones) y Avantel (800.000). (Gráfico).




Fuente: Boletín Trimestral de las TIC > Primer Trimestre de 2021

Al término del primer trimestre de 2022, la primera tecnología de acceso a internet fue 4G con 25,2 millones de accesos; seguida por la tecnología 3G, con 6,7 millones y la tecnología 2G, con 1,0 millones. (Gráfico).




Fuente: Boletín Trimestral de las TIC > Tercer Trimestre de 2022

**ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.**

La innovación aplicada en la gestión pública es un componente importante para la capacidad competitiva del estado, toda vez que esta se convierte en una herramienta esencial para el uso eficiente de los recursos públicos que son destinados para la inversión en infraestructura tecnológica de los territorios (CEPAL, 2014).

Es por ello, que el Gobierno de Colombia a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, han liderado desde el 2015, una iniciativa que busca beneficiar a los colombianos para que se conecten de manera gratuita al Internet por medio de Zonas WiFi distribuidas en diferentes puntos de las ciudades, y de esta manera lograr apuntarle al desarrollo económico y tecnológico nacional.

Dado este interés por parte de los organismos estatales Alcaldía de Tunja y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI, de implementar zonas WiFi con conectividad gratuita autosostenibles, este trabajo propone un modelo de innovación para que tanto el Mintic, la UMCITI y los involucrados en el mismo, tengan un marco referencial investigativo encaminado hacia la innovación asociada a la gestión pública a través del modelo de innovación de zonas WiFi autosostenible de acceso gratuito para los ciudadanos, que permita el progreso de la ciudad en materia de innovación social, a través de una estrategia en la cual confluyen la energía solar y conexión a internet gratis, el objetivo es brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos, además de **reducir la contaminación medioambiental**. Ahora con el cambio climático, se vuelve una necesidad utilizar los recursos naturales para nuestra subsistencia.

Según el sitio InfoEnergias.com la energía solar se convierte en térmica cuando se capta el calor de los rayos solares y se emplea en sistemas de climatización. Por lo tanto, se conduce el calor en forma de calefacción a todos los espacios y diferentes tipos de vivienda. Nos damos cuenta entonces que esta es una excelente forma de obtener energía, sin dañar el medioambiente.



## 1.2. Análisis Económico Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de las siguientes especificaciones técnicas mínimas exigidas para el suministro del servicio y los equipos correspondientes al enrutamiento y difusión wifi, por tanto, es posible hacer entrega de equipos o dispositivos de mejor calidad que integren las dos características siempre y cuando cumplan con lo establecido.

Se encuentran definidas en el numeral 2.1 del Estudio Previo

### 1.3. Análisis Regulatorio:

La UMCITI, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de adquisición de bienes y servicios, cuyo presupuesto es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, Superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA,** reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

***LEY 80 DE 1993***

*Artículo 30º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

*1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.*

*2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

*3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.*

*En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.*

*Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".*

*4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.*

*Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

*Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."*

*5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.*

*Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*

*6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación*

*7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*

*8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.*

*9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.*

*El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.*

*Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.*

*10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

*De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.*

*11. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.*

*En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

***LEY 1150 DE 2007***

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

*Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. El caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. La dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.*

***DECRETO No. 1882 DE 2018***

*Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:*

*(...) Parágrafo 2. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.*

*El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*

*Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*

*En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles,*

*término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.*

*Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.*

*(…) Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.*

*(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

*(...) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*(...)Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*

*Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, ´la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de Licitación Pública.*

***Decreto 1860 de 2021***

*Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal*

*y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades*

*también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

*Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. índices de capacidad financiera.*
*4. índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

*Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de **Licitación Pública**, a fin de seleccionar el Contratista.

Cabe señalar que, dentro del presente estudio previo al proceso de contratación estatal a adelantar, se cumple con todas las normas vigentes que en materia se regula, además del manual de contratación interno de la UMCITI, el cual señala que se deben seguir unos principios necesarios y fundantes de las funciones inherentes de las entidades estatales, al momento de contratar, ya sea para adquirir bienes o para prestar servicios. Por tal motivo se hizo un estudio técnico, social y de necesidades sociales, para establecer la importancia de adelantar el contrato en mención, dado que cumple con los principios de necesidad, transparencia y planeación que se han desarrollado desde los postulados constitucionales, para el tema de las contrataciones estatales.

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene conocimiento de que existen en el mercado Nacional y Regional diferentes personas naturales o Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que proveen los servicios de instalación mantenimiento y servicio de internet para lo cual se requiere de diversos servicios asociados, como trabajo de alturas, infraestructura de red, entre otros, como parte de organización y realización de los mismos, que pueden llegar a satisfacer el requerimiento de la de la UMCITI.

**Identificación de los principales proveedores a nivel nacional**

Para la vigencia comprendida entre el 2021 y el 2022 el SECOP I y el SECOP II registran un total de 295 proveedores de Servicios de Conectividad. La Tabla 7 presenta de los primeros 50 proveedores el número de contratos adjudicados a cada proveedor, el monto contratado y su respectiva participación en el mercado, estos son los principales proveedores de servicios de conectividad a nivel nacional, sin embargo, UMCITI evidenció que existen proveedores regionales que cuentan con la participación en los diferentes procesos de contratación del estado colombiano.

**Tabla 7 Principales proveedores de Servicios de Conectividad**

| No. | Proveedor | N° de contratos | Valor | Participación por monto |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Comcel S.A | 10 | $192.579.190.597 | 27,34% |
| 2 | Empresa de Telecomunicaciones De Bogotá S.A. ESP | 58 | $69.072.307.963 | 9,80% |
| 3 | Energía Telecomunicaciones S3 | 1 | $64.197.459.120 | 9,11% |
| 4 | UNE Epm Telecomunicaciones S.A. | 80 | $50.056.416.161 | 7,11% |
| 5 | Ut Itac | 1 | $43.957.340.080 | 6,24% |
| 6 | Conectamos El Norte Ut | 1 | $26.257.581.040 | 3,73% |
| 7 | U.T Conexion Caribe | 1 | $25.536.178.560 | 3,62% |
| 8 | Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A. Emtel E.S.P. | 14 | $21.234.062.686 | 3,01% |
| 9 | Media Commerce Partners SAS | 20 | $16.257.425.370 | 2,31% |
| 10 | Internexa S.A | 10 | $13.706.116.398 | 1,95% |
| 11 | Valor + S.A.S. | 6 | $13.437.817.595 | 1,91% |
| 12 | Empresa de Recursos Tecnologicos del Valle | 3 | $10.789.354.380 | 1,53% |
| 13 | Sistemas y Telecomunicaciones del Oriente Sas | 1 | $10.672.631.920 | 1,51% |
| 14 | Fundación Empresarial para las Nuevas Tecnologías de la Información de Colombia | 11 | $8.316.422.003 | 1,18% |
| 15 | Unión Temporal Conectividad Más 2019 | 1 | $8.170.605.486 | 1,16% |
| 16 | Empresa Colombiana de Procesos Tecnologicos Tecnologia Y Comunicaciones S.A. - Emcoprotec S.A. | 6 | $8.119.516.098 | 1,15% |
| 17 | Empresa para la Seguridad Urbana Esu | 2 | $8.014.323.971 | 1,14% |
| 18 | Infotic S.A. | 9 | $7.731.767.533 | 1,10% |
| 19 | Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S. | 5 | $7.502.964.244 | 1,07% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 20 | Empresa de Recursos Tecnologicos S.A. E.S.P. | 11 | $6.832.545.421 | 0,97% |
| 21 | Niu Telco Sas | 3 | $5.588.264.286 | 0,79% |
| 22 | Ith Conexion Sur | 1 | $4.455.070.256 | 0,63% |
| 23 | Colombia Telecomunicaciones S.A. Esp | 15 | $4.227.191.705 | 0,60% |
| 24 | Dobleclick Software Ingenieria Sas | 9 | $4.213.764.849 | 0,60% |
| 25 | Aulas Digitales de Colombia Ltda | 5 | $4.196.761.121 | 0,60% |
| 26 | Ut Data Redes 2019 | 1 | $4.004.867.776 | 0,57% |
| 27 | Ecomil Sas Empresas de Comunicaciones Moviles con Sigla Ecomil Sas | 4 | $3.489.461.727 | 0,50% |
| 28 | Gecon Solutions | 1 | $3.179.181.824 | 0,45% |
| 29 | Red de Ingeneria Sas | 1 | $2.874.884.004 | 0,41% |
| 30 | IFX Networks Colombia Sas | 13 | $2.434.460.721 | 0,35% |
| 31 | Skynet de Colombia Sas Esp | 3 | $2.407.201.434 | 0,34% |
| 32 | Empresas Municipales de Cali Emcali Eice Esp | 7 | $2.301.192.060 | 0,33% |
| 33 | Wireless Comunicaciones SAS | 7 | $1.910.377.115 | 0,27% |
| 34 | Consorcio Megatel | 1 | $1.782.666.792 | 0,25% |
| 35 | Centurylink Colombia S.A. | 5 | $1.705.525.850 | 0,24% |
| 36 | Empresas De Nuevas Tecnologias De Innovacion Ingenieria Y Telecomunicaciones Niu Telco | 1 | $1.689.670.504 | 0,24% |
| 37 | Pda Año 2019-2020 Ut | 1 | $1.649.964.750 | 0,23% |
| 38 | Servicios en Comunicaciones y Redes SAS ESP | 1 | $1.527.246.000 | 0,22% |

| No. | Proveedor | N° de contratos | Valor | Participación por monto |
|---|---|---|---|---|
| 39 | Future Solutions Development S.A.S. | 7 | $1.459.096.301 | 0,21% |
| 40 | Metropolitana de Telecomunicaciones Sociedad Anonima Empresa de Servicios Publicos | 1 | $1.420.730.647 | 0,20% |
| 41 | Compañía De Tecnologias De La Información Y La Comunicación S.A.S. Comtic S.A.S. | 5 | $1.359.076.056 | 0,19% |
| 42 | U.T. Tigo-Edatel | 1 | $1.194.245.899 | 0,17% |
| 43 | Metropolitana de Telecomunicaciones Sociedad Anonima Empresa de Servicios Publicos | 2 | $1.116.889.565 | 0,16% |
| 44 | Interconexiones Tecnologicas S.A. | 6 | $1.096.921.988 | 0,16% |
| 45 | Proyectos Consultoría e Ingeniería S.A.S | 1 | $1.080.817.798 | 0,15% |
| 46 | Corporacion Red Nacional Academia de Tegnologia Avanzada Renata | 2 | $1.023.780.752 | 0,15% |
| 47 | Union Temporal Infracad 2018 | 1 | $973.489.000 | 0,14% |
| 48 | Yacom Sas | 1 | $941.707.541 | 0,13% |
| 49 | Aya Radiocomunicaciones S.A.S. | 5 | $894.540.198 | 0,13% |
| 50 | Wanbridge Sas | 1 | $866.907.168 | 0,12% |
| **Total 50 principales proveedores** | | **363** | $679.507.982.313 | **96,45%** |

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en SECOP 2017 – 2020

**Identificación de los principales proveedores a nivel municipal**

| N° | PROVEEDOR | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | ITELCA S.A.S | Municipio de Tunja |
| 2 | REDEMAS SA | Municipio de Tunja |
| 3 | INTECMO S.A.S | Municipio de Tunja |
| 4 | COLOMBIA MAS TV | Municipio de Tunja |
| 5 | CLARO | Municipio de Tunja |
| 6 | TELMEX COLOMBIA S.A | Municipio de Tunja |
| 7 | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP | Municipio de Tunja |
| 8 | DIREC TV | Municipio de Tunja |

## ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

**Análisis Estadístico SIREM** Para conocer cómo se mueve el sector de suministro de equipos, sistemas y tecnología en cuanto a indicadores financieros, organizacional y a los proveedores que pueden prestar este suministro se realizó revisión de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades a 31 de diciembre de 2020.

| NIT | Fecha de Corte | Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) | Índice de Liquidez | Índice de Endeudamiento | Razón de Cobertura de Interés | Rentabilidad sobre el patrimonio | Rentabilidad sobre activos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 811003486 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 1,64817046 | 0,42832615 | 2,92095187 | 0,0958039 | 0,054768586 |
| 811003486 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 1,58798148 | 0,35901286 | 1,42005889 | 0,05038125 | 0,032293736 |
| 800090963 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 0,67718477 | 0,17681253 | 0 | 0,29074148 | 0,067415599 |
| 800090963 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 0,39532606 | 0,08624623 | 0 | -0,14141365 | -0,019449715 |
| 890319193 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 1,79464391 | 0,54488337 | 85,7478219 | 1,01652398 | 0,462636964 |
| 900401714 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 1,18391786 | 0,4996624 | 2,86907779 | 0,40374628 | 0,202009447 |
| 900401714 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 1,53633732 | 0,43909437 | 3,18942727 | 0,36130751 | 0,202659416 |
| 900353530 | 2020-12-31 | J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) | 1,69890985 | 0,43554497 | 97,1399714 | 0,29391912 | 0,165904127 |
| 800035776 | 2020-12-31 | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | 1,26025779 | 0,77379514 | 13,0132206 | 0,30604213 | 0,069228217 |
| 800058607 | 2020-12-31 | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | 1,33486367 | 0,6834229 | 1,4538984 | 0,36293935 | 0,114898287 |
| 800058607 | 2020-12-31 | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | 1,37542196 | 0,69864508 | 1,76397813 | 0,31370931 | 0,094537843 |
| 830060020 | 2020-12-31 | G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática | 1,56639043 | 0,58614148 | 29,219645 | 0,35209615 | 0,14571799 |
| 805025355 | 31/12/2020 | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | 2,32094071 | 0,4121365 | 17,2038003 | 0,32656394 | 0,191975017 |
| 805025355 | 31/12/2020 | J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos | 2,93058566 | 0,3112722 | 36,3484149 | 0,23581801 | 0,162414419 |
| **Promedio** | | | **1,52220942** | **0,45964258** | **20,8778762** | **0,30486991** | **0,139072138** |

De igual manera, según Colombia Compra Eficiente realizó la consulta en la base de datos EMIS con el fin de saber la cantidad de proveedores de servicios de telecomunicaciones que se encuentran actualmente en el país, para ello realizó la búsqueda de los códigos CIIU de: (J6110) Actividades de comunicaciones Alámbricas, (J6120) Actividades de Comunicaciones inalámbricas, (J6130) Actividades de comunicación Satelital y (J6190) otras actividades de telecomunicaciones, de esta manera pudo encontrar un total de 799 empresas con registros financieros.

**Tabla 2 Indicadores financieros sector de comunicaciones 2018-2019**

| Estadísticas descriptivas | Liquidez | Endeudamiento | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Razón de cobertura de intereses |
|---|---|---|---|---|---|
| Promedio | 3,7 | 0,8 | -1,15 | 0,06 | 0,12 |
| Mediana | 2,0 | 0,5 | -1,4 | 0,04 | 0,11 |
| Desviación estándar | 6,1 | 3,1 | 6,49 | 0,4 | 4,77 |
| Mínimo | 0 | 0 | -22,5 | -8,03 | -115,5 |
| Máximo | 49,2 | 59 | 30,6 | 6,13 | 26,43 |
| No. de empresas | 710 | 799 | 106 | 799 | 787 |

Fuente: cálculos Colombia Compra Eficiente con base en EMIS.

Que, teniendo en cuenta, la muestra de indicadores financieros se toman los valores promedio de los datos de cada base consolidada para los indicadores de capacidad financiera (IL, E Y RCI) y capacidad organizacional se toma el promedio del análisis estadístico de SIREM ya que la tabla 2 para el índice de rentabilidad de patrimonio arroja promedio negativo, para fijación de requisitos habilitantes, como a continuación se relaciona:

## RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

| INDICADOR | PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS |
|---|---|
| Índice de liquidez | **≥ 1,9** |
| Índice de Endeudamiento | **≤ 0,62** |
| Razón de Cobertura de Intereses | **≥ 10** |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | **≥ 0.30** |
| Rentabilidad sobre el activo | **≥ 0.13** |

## 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

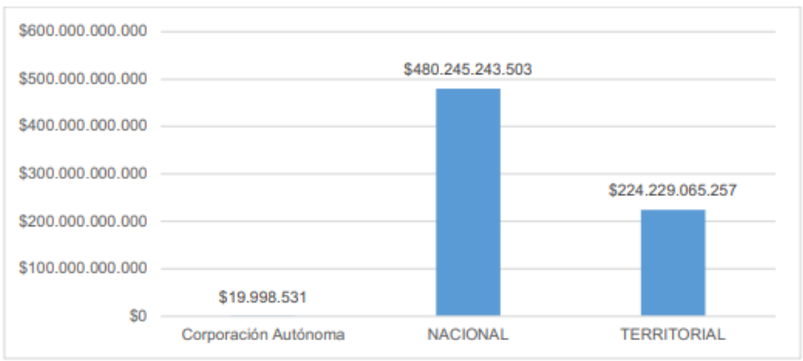
### ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Con el fin de conocer la forma en que las Entidades Estatales contratan Servicios de Conectividad, se tomó la información consolidada de Colombia Compra Eficiente revisó la información de contratación disponible en el SECOP I y en el SECOP II de las vigencias de 2020 – 2022 para este tipo de servicios. Para seleccionar la muestra del SECOP, Colombia Compra Eficiente realizó un filtro de contratos de Servicios de Conectividad, Banda Ancha y Acceso a Internet suscritos por las Entidades Estatales.

La muestra no incluye paquetes que puedan comprar las Entidades Estatales en donde además de Servicios de Conectividad o equipos, las Entidades adquieren, impresoras, telefonía y software o servicios de nube. Para los Servicios de Conectividad, Colombia Compra Eficiente encontró un total de 746 contratos de Servicios de Conectividad en SECOP I y SECOP II, estos fueron identificados bajo filtros de Conectividad, Internet y Banda Ancha, por un valor de $704.494 millones en el periodo analizado.

Estos procesos de contratación son exclusivamente de Servicios de Conectividad y equipos de borde como switches, routers o puntos de acceso wifi y no tienen en cuenta contratos en los que la Entidad Estatal haya adquirido otro tipo de servicios o bienes adicionales (Computadores, Software etc.). En la Gráfica 8 se muestra el valor de la contratación de Servicios de Conectividad es posible observar la distribución de las órdenes de compra entre Entidades Territoriales, Nacionales y Autónomas dentro del periodo analizado.

**Gráfica 8 Valor de la contratación de Servicios de Conectividad (2017-2020) SECOP I y SECOP II**




Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en el SECOP 2017 – 2020.

### Identificación de las principales Entidades Estatales

Colombia Compra Eficiente identificó las Entidades Estatales con un mayor gasto en Servicios de Conectividad, según la información del SECOP I y del SECOP II. Dentro de este conjunto, la siguiente tabla muestra las 25 principales Entidades Estatales compradoras de Servicios de Conectividad, el valor de la contratación y número de contratos que suscribieron.

La Tabla 6 contiene las adquisiciones de Servicios de conectividad por parte de las 25 Entidades Estatales que más recursos destinaron a dicha actividad, con cargo a recursos de 2017 – 2020.

Las Entidades Estatales allí presentadas sumaron el 86,17% del valor de la contratación en el período, así mismo como se evidencia el Fondo único de tecnologías de Información y Telecomunicaciones tiene más del 60% de participación, esto debido que es por medio de este fondo que se adquieren los servicios de conectividad para los servicios de WiFi Gratis para la Gente y puntos Vive Digital.

**Tabla 6 Principales Entidades Estatales en contratación de Servicios de Conectividad**

| No. | Entidad | No. de contratos | Valor | Participación por monto |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Fondo Unico De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 31 | $426.570.819.248 | 60,55% |
| 2 | Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia | 1 | $31.148.618.227 | 4,42% |
| 3 | Alcaldía Municipio de Medellin | 7 | $28.113.450.487 | 3,99% |
| 4 | Empresa de Recursos Tecnologicos S.A E.S.P | 19 | $16.678.998.608 | 2,37% |
| 5 | Gobernación Antioquia | 5 | $14.354.402.771 | 2,04% |
| 6 | Direccion General Maritima-Dimar | 4 | $13.080.327.409 | 1,86% |
| 7 | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses | 1 | $10.138.754.622 | 1,44% |
| 8 | Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S. A. | 3 | $8.550.969.998 | 1,21% |
| 9 | Instituto para el Desarrollo de Antioquia | 2 | $5.663.926.227 | 0,80% |
| 10 | Fuerza Aérea Colombiana | 6 | $5.321.523.530 | 0,76% |
| 11 | Gobernación Bolivar | 2 | $4.427.736.614 | 0,63% |
| 12 | Gobernación Cauca | 4 | $4.274.836.571 | 0,61% |
| 13 | Administración Temporal del Sector Educativo para el Departamento de la Guajira | 8 | $4.106.683.758 | 0,58% |
| 14 | Alcaldía Municipio de Rionegro | 5 | $3.725.979.339 | 0,53% |
| 15 | Gobernación Meta | 6 | $3.548.757.058 | 0,50% |
| 16 | Gobernación Norte de Santander | 6 | $3.387.786.152 | 0,48% |
| 17 | Policía Nacional - Dirección Administrativa Y Financiera | 2 | $2.972.329.385 | 0,42% |
| 18 | Alcaldía Municipio de Itagüí | 3 | $2.940.176.072 | 0,42% |
| 19 | Alcaldía Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta | 2 | $2.697.920.322 | 0,38% |
| 20 | Alcaldía Municipio de Puerto Gaitán+A243 | 1 | $2.640.856.702 | 0,37% |
| 21 | Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil | 1 | $2.626.448.643 | 0,37% |
| 22 | Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. Emtel E.S.P. | 7 | $2.561.890.434 | 0,36% |
| 23 | Gobernación Cordoba | 2 | $2.523.788.845 | 0,36% |
| 24 | Alcaldía Municipio de Puerto Gaitán | 2 | $2.512.063.614 | 0,36% |
| 25 | Gobernación Atlantico | 3 | $2.492.890.541 | 0,35% |
| | **Total 25 principales Entidades Estatales** | **133** | **$607.061.935.177** | **86,17%** |

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente con base en SECOP 2017 – 2020

Los proveedores identificados prestan los Servicios de Conectividad a nivel nacional o a nivel regional según sea la necesidad de la Entidad Estatal, de igual forma estos proveedores prestan los servicios por medio de su infraestructura de conectividad propia o por medio de la infraestructura de un tercero, como se evidencia en el análisis de los contratos este segundo tipo de prestación de servicios es comúnmente utilizado para prestar los servicios regionales ya sea para alcaldías, gobernaciones o sedes educativas. En la Tabla 8 se muestra la distribución de los contratos y modificaciones a los mismos de la vigencia 2017-2020 a nivel departamental:

**Tabla 8 Contratos y modificaciones vigencia (2017-2020)**

| No. | Departamento | N° de contratos | Valor | Participación por monto |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bogotá D.C. | 149 | $496.505.894.957 | 70,48% |
| 2 | Antioquia | 111 | $70.006.464.575 | 9,94% |
| 3 | No Definido | 43 | $31.515.055.198 | 4,47% |
| 4 | Valle del Cauca | 51 | $22.825.539.269 | 3,24% |
| 5 | Meta | 13 | $8.879.346.356 | 1,26% |
| 6 | Magdalena | 13 | $8.316.743.916 | 1,18% |
| 7 | Cauca | 23 | $7.657.952.407 | 1,09% |
| 8 | Cundinamarca | 104 | $6.373.081.078 | 0,90% |
| 9 | Bolívar | 5 | $5.541.337.211 | 0,79% |
| 10 | Nariño | 29 | $4.303.863.402 | 0,61% |
| 11 | La Guajira | 11 | $4.171.973.758 | 0,59% |
| 12 | Norte De Santander | 19 | $3.807.467.654 | 0,54% |
| 13 | Atlántico | 6 | $3.630.553.486 | 0,52% |
| 14 | Córdoba | 5 | $3.344.259.272 | 0,47% |
| 15 | Boyacá | 37 | $3.339.184.269 | 0,47% |
| 16 | Casanare | 15 | $3.312.265.025 | 0,47% |
| 17 | Caldas | 15 | $3.239.954.463 | 0,46% |
| 18 | Tolima | 26 | $2.898.348.473 | 0,41% |
| 19 | Risaralda | 15 | $2.623.933.662 | 0,37% |
| 20 | Santander | 12 | $2.212.873.057 | 0,31% |

## ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE UMCITI

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objeto de este tipo.

| CONTRATISTA | TIPO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| COLOMBIA MAS TV S.A.S | Selección Abreviada | Menor cuantía | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO POR FIBRA ÓPTICA E INALÁMBRICO (WIFI) | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, PARA LAS ZONAS DE ACCESO AL CIUDADANO – ZAC - EN LOS TREINTA Y CINCO (35) SALONES COMUNALES DE LOS BARRIOS SELECCIONADOS PARA ELLO. | | |
| COLOMBIA MAS TV S.A.S | Selección Abreviada | Menor Cuantía | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO POR FIBRA ÓPTICA E INALÁMBRICO (WIFI) DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, PARA LAS ZONAS DE ACCESO AL CIUDADANO – ZAC - EN LOS SALONES COMUNALES DE LOS BARRIOS: ASÍS, BELLO HORIZONTE, BOLÍVAR, CIUDAD JARDÍN, ESTANCIA EL ROBLE, FLORIDA, FUENTE, GAITÁN, HUNZA, JORDÁN, COLORADA, MIRADOR ESCANDINAVO, MUISCAS, PATRIOTAS, SAN FRANCISCO, SANTA RITA, EL TOPO, TRAS DEL ALTO, VILLA LUZ, LIBERTADOR, PIRGUA, SAN LAZARO, RUNTA, COSERVICIOS Y ANTONIA SANTOS, DE LA CIUDAD DE TUNJA. | $39,292,848.00 | 10 meses |

**CONCLUSIONES**

1. La Unidad ha contratado en años anteriores los servicios requeridos con tipo de contrato de Selección Abreviada, bajo la modalidad de Menor Cuantía, de acuerdo a las especificaciones y características establecidas.
2. El valor establecido del contrato, se reflejará en dos pagos parciales, cada uno corresponderá al 50% del valor del contrato, y se harán durante la ejecución del contrato con previa presentación de informes de cumplimiento.
3. El contrato tendrá establecido pólizas de cumplimiento por el 10% del valor del contrato.
4. Se establece un tiempo límite para la ejecución del contrato.

## 4. ESTUDIO DE BIENES RELEVANTES

**REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[2], y producto del análisis realizado por UMCITI, en relación con la definición de Servicios Nacionales[3], se pudo establecer que para el

[2] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[3] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

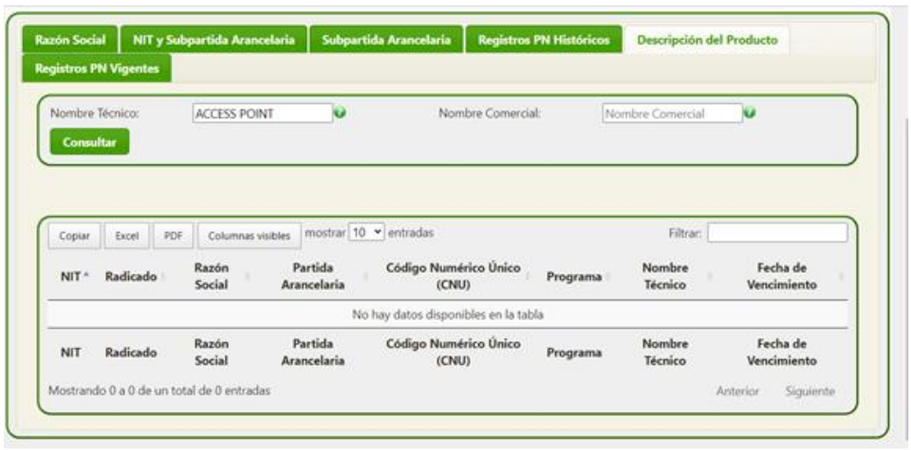
presente Proceso de Contratación NO existen bienes relevantes nacionales, como se relaciona a continuación:

- **Fibra Óptica**




**Nota:** Aunque al buscar por fibra óptica aparecen resultados, se verifica el resultado y es tubería y accesorios para proteger la fibra óptica, es decir no se obtiene resultados de la ítem fibra óptica.

- **Access Point**




- **Panel solar**

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.




Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 20211, y producto del análisis realizado por la ANCP-CCE en relación con la definición de Servicios Nacionales, se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación consultando en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se pudo establecer la falta de oferta de los servicios requeridos para suplir la necesidad de la entidad, por lo cual se concluye que NO existen bienes relevantes nacionales, y que consultando en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se pudo establecer la falta de oferta de los aspectos requeridos para suplir la necesidad de la entidad.

Razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje por Servicios Nacionales.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 90% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

## 5. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

**Convocatoria Limitada Mipymes y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

De conformidad con el presupuesto oficial de la presente contratación se establece que el mismo NO es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual no cumple con los requisitos para limitación a Mipymes.

En concordancia de lo anterior, no es necesario establecer Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18.

**Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres**

*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.*

*En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

En concordancia de lo anterior, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres

2) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 La Entidad asignará el 0.20 del puntaje total al Proponente que acredite alguna de las causales en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021

**Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben "fomentar" en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

Si bien UMCITI, reconoce el propósito constitucional y legal de fomentar la actividad productiva de los sujetos de especial protección constitucional, para la presente contratación cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET)**, se requiere personal especializado y con experiencia para su ejecución por el contrario corresponde por su naturaleza a un contrato de compraventa en el cual corresponde a una sola entrega de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, razón por la cual no se requiere fijar para la presente contratación.

## 6. MARCO NORMATIVO LEGAL

**Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009**

**"Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

Promoción de la Inversión. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones

básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población de los estratos desarrollará programas para que la población de los estratos menos favorecidos y la población rural tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet y contenidos informáticos y de educación integral."

**Artículo 4 de la Ley 1341 de 2009**

"Proteger los derechos de los usuarios, velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios.

Propender por la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las tecnologías de la información y las comunicaciones por la protección del medio ambiente y la salud pública"

**Ley 1342 del 2009**

Consagra derechos y deberes de los prestadores y usuarios de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entre otras disposiciones, relacionadas con facturación, PQRs y suspensiones, establece: (i) El deber de los prestadores de servicio de suministrar información a los usuarios; (ii) Que el contrato es el mecanismo que regula la prestación del servicio y puede incluir ANS; y (iii) Que los datos de los usuarios del servicio deben estar protegidos de acuerdo con la normativa aplicable. Ley 1581 de 2012 Establece la base sobre protección de datos personales.

Esta ley establece la prohibición de transferencia de datos personales de cualquier tipo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos y excepciones, y que la Superintendencia de Industria y Comercio está a cargo de definir las condiciones para que el proveedor maneje correctamente la información que el usuario del servicio pone a su cargo.

Posteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la circular 005 del 10 de agosto de 2017, fijó los estándares de un nivel adecuado de protección de datos personales en los términos del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012. Esta circular, señala el listado de países que garantizan un nivel adecuado de protección de datos, por lo cual es posible transferir información a dichos países sin que dicho tratamiento implique una violación a la protección de datos personales. Posterior a la circular expedida y bajo el mismo lineamiento la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la circular 008 del 15 de diciembre del mismo año, en la cual se incluyó a Japón dentro del listado de países que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales de acuerdo con los términos del artículo 26 de la presente ley.

**Ley 1672 del 2013**

La cual establece los lineamientos para la política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados en el Territorio Nacional. Los RAEE son residuos de manejo diferenciado que deben gestionarse de acuerdo con las directrices que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Racionalización de trámites a través de medios electrónicos. Criterio de seguridad.

**Decreto 2693 del 2012.**

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011.

**Decreto 542 del 2014.**

Por el cual tiene por objeto fijar el alcance de los elementos que configuran la contraprestación periódica que deben pagar los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009. Decreto 1074 de 2015.

**Decreto 1074 de 2015**

En el artículo 2.2.2.25.5.1, establece las características del contrato de transmisión de datos, que regula la relación entre la Entidad Estatal y el encargado del tratamiento de datos personales, es decir, el proveedor de Servicios de Conectividad. Al suscribir dicho contrato, el proveedor toma responsabilidad como encargado del tratamiento de los datos personales y adquiere obligaciones tanto con el titular como con el responsable de los datos, en donde debe salvaguardar y mantener la confidencialidad correspondiente.

Así mismo, en el artículo 2.2.2.25.1.3. también define qué es transferencia y transmisión de datos en el contexto de la protección de datos personales, aclarando con estas definiciones el alcance de la Ley 1581 de 2012: 1. Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país. 2. Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

**Decreto 1076 de 2015.**

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

**Decreto 728 de 2017.**

Por el cual se adiciona el capítulo 2 al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico

**Decreto 258 del 2018.**

Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones.
**Decreto 1008 del 2018.**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC expidió el Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Para lograr la implementación de la Política de Gobierno Digital, en diciembre de 2018 MinTIC emitió el Manual de Gobierno Digital en su versión 6, dirigido a entidades públicas nacionales y territoriales, y en el cual es desarrollado el proceso de implementación de la política a través de cuatro grandes momentos:

1. Conocer la Política,
2. Planear la Política,
3. Ejecutar la Política y
4. Medir la Política.

Con la expedición de esta estrategia, MinTIC busca avanzar hacia una política pública que permita desarrollar dos componentes fundamentales:

1. TIC para el Estado y
2. TIC para la Sociedad, los cuales son habilitados por tres elementos transversales i) Seguridad de la Información, ii) Arquitectura y iii) Servicios Ciudadanos Digitales, que contribuyan al desarrollo de los siguientes propósitos: 1. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad.
2. Lograr procesos internos seguros y eficientes a partir del fortalecimiento de las capacidades de gestión de TI.
3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información.
4. Empoderamiento ciudadano a través de la consolidación de un Estado Abierto.
5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC.

Con la implementación de la Política de Gobierno Digital, anteriormente conocida como “Estrategia de Gobierno en Línea” se busca la interacción entre todos los actores del sistema, entiéndase Estado, Ciudadanos, Industria, Academia, etc., con el objetivo de promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores que generen valor público en un entorno de confianza digital a saber: “El valor público se relaciona con el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades, la prestación de servicios de calidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad. No sólo es hacer uso de las tecnologías, sino cómo las tecnologías ayudan a resolver problemas reales. Valor público también es lograr que el Estado llegue a donde no llega el mercado, satisfaciendo necesidades y problemáticas”.

En este sentido frente a lo relacionado con Conectividad actuando como habilitador dentro de la Política de Gobierno Digital que adopten las entidades estatales, las entidades estatales deberán definir la tecnología y las capacidades de los canales de comunicación que permitirán la conexión e interoperabilidad ya sea con otras entidades estatales, servicios alojados en nubes probadas o públicas o servicios de acceso a internet tanto para los funcionarios como para el público en general.

El presente estudio previo se firma a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de año 2023.

**HERNANDO ESTUPIÑAN RODRIGUEZ**
**Director Unidad Administrativa Especial de Ciencia,**
**Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja.**

Proyectó: Julieth Vargas
Ingeniera UMCITI – CPSP
Parte técnica

Grupo Empresarial D&C SAS
Apoyo contratación UMCITI – CPSP
Parte Jurídica

Revisó: Luz Dary Pérez
Abogada UMCITI – CPSP

Carpeta: LP-UMCITI-001-2023